



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 27 DE JULIO DE 2021.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE JULIO DE 2021, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2021.

PUNTO 2.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA SOCIEDAD CANARIA ISAAC NEWTON DE PROFESORES DE MATEMÁTICAS, POR IMPORTE DE 9.500,00 €, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO CULTURAL 2021.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2021011351, del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de la SOCIEDAD CANARIA ISAAC NEWTON DE PROFESORES DE MATEMÁTICAS, con CIF G-38027074, representada por doña Agar Arrocha Reyes para llevar a cabo el proyecto cultural 2021; resulta:

1º.- En virtud de Decreto nº 1406/2021, de 16 de marzo, de la Concejalía de Cultura y Participación Ciudadana, se dispuso iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad y ordenar al servicio gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

2º.- La SOCIEDAD CANARIA ISAAC NEWTON DE PROFESORES DE MATEMÁTICAS ha presentado proyecto cultural 2021 titulado, ¿Matemáticas? ¡Síííí, por favor!, que incluye las actividades de “Matemáticas a la carta, Casa-Museo de la Matemática Educativa (CMMatE), Encuentros Literatura y Matemáticas, La biblioteca viaja “De La Laguna a tu casa. Acercando la lectura científica”, Celebración del XXI y XXII Aniversario”.

Según la documentación del proyecto, cuyo importe asciende a la suma de 9.500,00 euros, se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021. Los gastos subvencionables se corresponden con gastos de personal y de funcionamiento y materiales (publicaciones, impresión y maquetación). Junto con la petición se aporta además del proyecto la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2021 aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 9 de diciembre de 2019 (BOP nº148),-

modificado según consta publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 28, de 4 de marzo-, y el Anexo del Presupuesto del Ejercicio 2021, prevén la concesión de la referida subvención nominativa a favor de la SOCIEDAD CANARIA ISAAC NEWTON DE PROFESORES DE MATEMÁTICAS, por importe de 9.500,00 euros.

4º.- Se encuentra incorporado en el expediente documento contable de retención de crédito (RC) número 12021000008990, por importe de 9.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 130 33400 48001.

5º.- La tramitación del procedimiento de concesión de subvención se encuentra debidamente registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con número de referencia 554481.

6º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en el que realiza observaciones respecto a la compatibilidad de la subvención, la falta de poder bastantado y los criterios de graduación de los incumplimientos.

Respecto a la compatibilidad de la subvención indicar que en la resolución de inicio se estableció dicho régimen, si bien analizado la documentación presentada por la entidad solicitante se observó que se establecía como única financiación la proveniente de este Ayuntamiento, por lo que procede señalar que la misma es incompatible con otra aportación económica.

La exigibilidad del poder bastantado no se justifica debidamente por la Asesoría Jurídica, que tan solo menciona el artículo 38 del Reglamento Orgánico donde se regulan las funciones de dicha Unidad. Tampoco la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni la normativa de desarrollo exige el poder bastantado para solicitar subvenciones.

Por el servicio gestor no se considera contradictorio lo establecido en la cláusula octava con la previsiones normativas.

7º.- La Intervención Municipal fiscaliza de conformidad el expediente con fecha 20 de julio de 2021.

8º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, estos asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia como la cultura (apartado c).

8.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y

publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones -y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS-, disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

8.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

9º.- El Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2021 a favor de la SOCIEDAD CANARIA ISAAC NEWTON DE PROFESORES DE MATEMÁTICAS, por importe de nueve mil quinientos euros (9.500,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 130 33400 48001.

Segundo.- Conceder a la SOCIEDAD CANARIA ISAAC NEWTON DE PROFESORES DE MATEMÁTICAS, con CIF G-38027074, representado por doña Agar Arrocha Reyes, la subvención nominativa por importe nueve mil quinientos euros (9.500,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 130 33400 48001, para la ejecución del proyecto cultural 2021 denominado "¿Matemáticas? ¡Sííííí, por favor!", que incluye las

actividades de "Matemáticas a la carta, Casa-Museo de la Matemática Educativa (CMMatE), Encuentros Literatura y Matemáticas, La biblioteca viaja "De La Laguna a tu casa. Acercando la lectura científica", Celebración del XXI y XXII Aniversario", y cuyo importe total asciende a la suma de nueve mil quinientos euros que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la SOCIEDAD CANARIA ISAAC NEWTON DE PROFESORES DE MATEMÁTICAS para la ejecución del proyecto cultural 2021 denominado "¿Matemáticas? ¡Síííí, por favor!" que incluye las actividades de "Matemáticas a la carta, Casa-Museo de la Matemática Educativa (CMMatE), Encuentros Literatura y Matemáticas, La biblioteca viaja "De La Laguna a tu casa. Acercando la lectura científica", Celebración del XXI y XXII Aniversario", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ANULACIÓN TOTAL Y PARCIAL DE DIVERSOS DOCUMENTOS CONTABLES AD DEL PRESENTE EJERCICIO, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DENOMINADO "TRANSPORTE PARA LA ACTIVIDAD DE DINAMIZACIÓN DE MUJERES EN LA PLAYA Y EN ACTIVIDADES DIVERSAS", LOTE Nº 1 "TRANSPORTE PARA LA ACTIVIDAD DE DINAMIZACIÓN DE MUJERES A LA PLAYA", POR NO EJECUTARSE EL MISMO CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA SANITARIA COVID-19.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2019/20970, de la Sección de Servicios Sociales, relativo a la ejecución del contrato administrativo "TRANSPORTE PARA LA ACTIVIDAD DE DINAMIZACIÓN DE MUJERES EN LA PLAYA Y EN ACTIVIDADES DIVERSAS", Lote nº 1 "Transporte para la actividad de dinamización de mujeres a la playa", suscrito con fecha 5 de julio de 2018, y la imposibilidad de ejecución del mismo como consecuencia del estado de alarma sanitaria por el COVID-19; resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 5 de junio de 2018, adjudicó a la empresa PÉREZ Y CAIRÓS, S.A. (CIF: A38022240), la ejecución del contrato "TRANSPORTE PARA LA ACTIVIDAD DE DINAMIZACIÓN DE MUJERES EN LA PLAYA Y EN ACTIVIDADES DIVERSAS", Lote nº 1 "Transporte para la actividad de dinamización de mujeres a la playa", por el importe máximo limitativo del compromiso económico

de 353.004,96 €, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a la cantidad de 10.590,15 €.

El contrato fue suscrito con fecha 5 de julio de 2018, por un plazo de ejecución de dos años, desde el día siguiente a la formalización, y que podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, sin que la duración, incluidas la prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

La Junta de Gobierno Local, con fecha 30 de junio de 2020, acordó prorrogar el contrato por el período del por el periodo de un año, del 6 de julio de 2020 al 5 de julio de 2021, por el importe de 181.797,55 €, con el IGIC incluido, de la aplicación presupuestaria 150/23103/2230001, y con la siguiente distribución por anualidades:

AÑOS:	IMPORTE CON IGIC
AÑO 2020 (6 julio a 30 noviembre)	90.898,78 €
AÑO 2021 (1 diciembre 2020 a 5 julio)	90.898,77 €

2º.- Dimanante del referido contrato, en la contabilidad municipal obran los siguientes documentos contables AD:

- AD número: 12021000000677, IMPORTE LÍQUIDO 90.898,77 €. Descripción: PRORROGA PERIODO 6-07-2020 AL 05-07-2021 SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA ACTIVIDAD DE DINAMIZACIÓN DE MUJERES EN LA PLAYA Y EN ACTIVIDADES DIVERSAS, LOTE N° 1 "TRANSPORTE PARA LA ACTIVIDAD DE DINAMIZACIÓN DE MUJERES A LA PLAYA (ANUALIDAD 2021: 01-12-2020 AL 05-07-2021).

- AD MC número: 12021000019109, IMPORTE LÍQUIDO 90.898,78 €, Descripción: PRORROGA PERIODO 6-07-2020 AL 05-07-2021 SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA ACTIVIDAD DE DINAMIZACIÓN DE MUJERES EN LA PLAYA Y EN ACTIVIDADES DIVERSAS, LOTE N° 1 "TRANSPORTE PARA LA ACTIVIDAD DE DINAMIZACIÓN DE MUJERES A LA PLAYA (ANUALIDAD 2020: 06-07-2020 AL 30-11-2020).

- AD MC número: 12021000019887, IMPORTE LÍQUIDO 90.898,78 €, Descripción: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA ACTIVIDAD DE DINAMIZACIÓN DE MUJERES EN LA PLAYA, LOTE N° 1, PERIODOS DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 31 DE MAYO DE 2020.

- ADRC número: 12021000030022, IMPORTE LÍQUIDO 94.003,97, Descripción: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA ACTIVIDAD DE DINAMIZACIÓN DE MUJERES EN LA PLAYA, LOTE N° 1, EJERCICIO 2019. (Minorado en la cantidad de 28.667,39€ por cargar la factura número 19/2021, EXPEDIENTE DEL GESTOR 20/638, por lo que quedan en el documentos 65.336,58€)

Como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma Sanitaria por el COVID-19, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y lo establecido en el artículo 34, del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes

extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el contrato del que derivan los AD (Autorización y compromiso de gasto sobre retenido), no se ejecutó, por lo que las cantidades no están comprometidas, obrando en los mismos los importes señalados, siendo necesarios para hacer frente para el desarrollo de las prestaciones de la Dependencia.

La ejecución del contrato es a precios unitarios, traslado de ida y vuelta en guagua a la Playa de las Teresitas desde distintos puntos del municipio, según las necesidades de la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que no existe un compromiso de gasto con la empresa adjudicataria al no haberse prestado el Servicio.

3º.- La Concejalía de Bienestar Social, en atención a que los importes obrantes en los referidos documentos son necesarios para hacer frente a otros gastos de Servicios Sociales derivados de la crisis sanitaria, propone la anulación de los mismos y que los importes queden disponibles en el presupuesto para hacer frente a las necesidades del Servicio.

El Coordinador de la Unidad de Mujer y Recursos Alojativos informa que el contrato no se ha podido ejecutar por imperativos del Estado de Alarma Sanitaria, quedando por tanto los referidos importes sin ejecutar.

4º.- Remitido el expediente al Órgano de Gestión Económico-Financiera a efectos de que informe sobre la anulación total o parcial de los importes disponibles en los siguientes documentos contables AD del presente ejercicio.

- AD número: 12021000000677, IMPORTE LÍQUIDO 90.898,77 €.

- AD MC número: 12021000019109, IMPORTE LÍQUIDO 90.898,78 €,

- AD MC número: 12021000019887, IMPORTE LÍQUIDO 90.898,78 €,

- ADRC número: 12021000030022, IMPORTE LÍQUIDO 94.003,97, (Minorado en la cantidad de 28.667,39€ por cargar la factura número 19/2021, EXPEDIENTE DEL GESTOR 20/638, por lo que quedan en el documentos 65.336,58€)

Devuelve el mismo señalando que debe adoptarse el acuerdo correspondiente, por lo que procede su tramitación al órgano competente.

5º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria el día 16 de abril de 2009 y publicado en el BOP número 99, el día 27 de mayo de 2009.

6º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

La anulación total de los documentos contables AD del presente ejercicio que a continuación se relacionan:

- AD número: 12021000000677, IMPORTE LÍQUIDO 90.898,77 €.
- AD MC número: 12021000019109, IMPORTE LÍQUIDO 90.898,78 €.
- AD MC número: 12021000019887, IMPORTE LÍQUIDO 90.898,78 €.

Y, la anulación parcial del siguiente documento contable AD del presente ejercicio:

- ADRC número: 12021000030022, IMPORTE LÍQUIDO 94.003,97, anulación parcial por importe de 65.336,58 €, del contrato denominado "TRANSPORTE PARA LA ACTIVIDAD DE DINAMIZACIÓN DE MUJERES EN LA PLAYA Y EN ACTIVIDADES DIVERSAS", Lote nº 1 "Transporte para la actividad de dinamización de mujeres a la playa", suscrito con fecha 5 de julio de 2018, con la empresa PÉREZ Y CAIRÓS, S.A. (CIF: A38022240), por la no ejecución del contrato en atención a la declaración del Estado de Alarma Sanitaria COVID-19, y que pasen los créditos a situación de disponibles en la aplicación presupuestaria correspondiente número 150/23103/2230001.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE AYUDAS, CONFORME A LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, CONVOCATORIA PARA 2018.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 19/55492, de la Unidad de Vivienda, Área de Hacienda y Servicios Económicos, relativo a la concesión de ayudas, conforme a las Bases reguladoras del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, convocatoria para 2018; resulta:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, aprobó las Bases reguladoras de las Ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, publicadas en el Oficial de la Provincia nº 144, de 30 de noviembre de 2020, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2020, la correspondiente convocatoria de dichas ayudas para los Programas 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20 de enero de 2021, cuyo plazo de presentación de solicitudes fue de 30 días naturales, a contar desde dicha publicación y posteriormente ampliado el plazo de presentación hasta el 19 de marzo de 2021 (publicado en el BOP nº 28 de 5 de marzo de 2021)

2º.- La asistencia en la tramitación de dichas ayudas fue efectuado a MUVISA por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fechas 30 de diciembre de 2020, que tras los trabajos de comprobación, se han remitido los informes técnicos al Servicio gestor, para su consideración por la Comisión de Valoración prevista en la Base Séptima de las referidas Bases Reguladoras.

3º.- Los miembros de dicha Comisión de Valoración fueron designados por Resolución de Trámite del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del

Territorio y Vivienda, según Decreto nº 3140/2021, de 10 de mayo, que consta en el expediente.

4º.- Transcurrido el plazo de subsanación y tras la emisión de los informes social y técnico, que han sido analizados por la Comisión de Valoración, según se deja constancia en las actas de las reuniones celebradas, habiendo aportado MUVISA informe definitivo con fecha 16 de julio de 2021, que dice:

.../

INFORME ÁREA DE ADMINISTRACIÓN

ASUNTO: Informe Propuesta Resolución Provisional del Programa 2018.

PROYECTO: Encomienda a MUVISA para la tramitación del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2018.

FORMA DE GESTIÓN: Encomienda de la asistencia en la tramitación de las ayudas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2020 (Programa 2018).

A los efectos de proponer el listado de los posibles beneficiarios del Programas 2018, **se informa:**

1.- Antecedentes

Con fecha 30 de noviembre de 2020 se publica en el BOP nº 144 la modificación de las Bases Regulatoras de ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de una mayor intervención de la empresa municipal MUVISA, desde la preparación de la documentación hasta la ejecución de las obras y su justificación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, celebrada el 30 de diciembre de 2020, se encomienda a esta sociedad, la gestión directa de la tramitación de las ayudas para el Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2018, conforme al mismo y a las bases para la concreción del procedimiento, y requisitos y condiciones complementarias a las recogidas en el referido Programa, siguiendo las instrucciones del Área de Hacienda y Servicios Económicos, Unidad de Vivienda, por importe de 158.591,80 €.

Que la Convocatoria de Ayudas del referido Programa se publica en el BOP nº 9, 20 de enero de 2021, cuyo plazo de presentación de las solicitudes es de treinta (30) días naturales a partir de la fecha de publicación. Posteriormente se publica una ampliación de la Convocatoria publicada en el BOP nº 28, 5 de marzo de 2021, cuyo plazo de presentación de las solicitudes es de quince (15) días naturales a partir de la fecha de publicación.

Se han presentado 45 solicitudes en el Servicio de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento (SAC) y en las Tenencias de Alcaldía que pertenecen a este Municipio, las siguientes solicitudes presentadas en fecha:

<i>Nº</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>D.N.I.</i>
-----------	---------------	------------------	---------------

1	BLANCANIEVES	BARRIOS AFONSO	***5960**
2	ANIBAL	DÍAZ RODRÍGUEZ	***6993**
3	JUSTA JUANA MILAGROS	GARCÍA RODRÍGUEZ	***8001**
4	ESTHER	PÉREZ FERRANDO	***0304**
5	LUIS JORGE	GONZÁLEZ DELGADO	***4691**
6	ABRAHAM	PERERA GÓMEZ	***2589**
7	GUILLERMINA	PÉREZ HERNÁNDEZ	***7725**
8	MARÍA JESÚS	DELGADO CASANOVA	***2740**
9	JOSÉ DIEGO	PÉREZ MENDOZA	***1297**
10	SANTIAGO	SILVERA CABRERA	***4978**
11	JUSTO LORENZO	MARTÍN ROJAS	**3736**
12	MARÍA CARMEN	ENRIQUEZ JORGE	***3932**
13	ADORACIÓN	VARGAS ALONSO	***6290**
14	DAVID	GONZÁLEZ DE CASTRO	***2407**
15	MARÍA MONSERRAT	DÍAZ ROJAS	***1171**
16	SATURNINA CARMEN	RODRÍGUEZ TRUJILLO	***0157**
17	CARMEN MARÍA	RODRÍGUEZ NEGRÍN	***5855**
18	DEL SO SACARIAS	CHINEA MARTÍN	***6363**
19	LUZ MARINA	RAMOS SUÁREZ	***0231**
20	CÁNDIDO	MARTÍN FARRAIZ	***5624**
21	MARÍA ISABEL	PÉREZ IZQUIERDO	***7482**
22	AURORA	FIGUEROA AFONSO	***5143**
23	JUAN PABLO	SUÁREZ VERA	***6107**
24	CRISTOBALINA	MARTÍN ROJAS	***2235**
25	TEOFILO	VERA VIERA	***1178**
26	BASILIO RAFAEL	MERRERO MARRERO	***1060**
27	MERCEDES ELISA	PÉREZ MACHADO	***2195**
28	JAIME	DÍAZ RODRÍGUEZ	***3504**

29	JUAN MIGUEL	FORÉS CAIVEL	***3623**
30	MARÍA DEL CARMEN	AFONSO DE LEÓN	***9128**
31	MILAGROS	GONZÁLEZ MÉNDEZ	***5307**
32	MANUEL GILBERTO	FIGUEROA HERRERA	***2505**
33	JOSÉ FRANCISCO	GÓMEZ RODRÍGUEZ	***0268**
34	PILAR SALOMÉ	EXPÓSITO PADRÓN	***1502**
35	MARIA EUGENIA	GUANCHE PÉREZ	***4619**
36	ELICA MARIA	RAMOS HERNÁNDEZ	***7497**
37	JOSÉ RAMÓN	REYES BATISTA	***6154**
38	DOMINGO	RODRÍGUEZ ALMENARA	***1185**
39	ÚRSULA MARÍA DOLORES	SANTANA RODRÍGUEZ	***0098**
40	CLAUDIA	RUIZ TRUJILLO	***1465**
41	TINERFE	BÁEZ DÍAZ	***2449**
42	MARÍA MERCEDES	TEJERA GUTIÉRREZ	***2738**
43	MARÍA JOSEFA	TABARES RODRÍGUEZ	***2026**
44	MARIA DEL MAR	CALZADO RAMALLO	***2114**
45	LÁZARO	ESTÉVEZ MEDINA	***1611**

2.- Actuaciones llevadas a cabo

Que se han presentado 45 solicitudes en fecha, de las cuales se han recibido siete renunciaciones posteriores.

Que con fecha 12 de abril de 2021 MUVISA se reúne con la Unidad de Vivienda para aclarar determinados aspectos de la interpretación de las Bases adaptándolos a los casos particulares de las solicitudes.

Transcurrido el plazo de subsanación y tras la emisión de los Informes social y técnico, se presentan Informes por MUVISA, que se analizan en las cuatro reuniones de la Comisión de Valoración, donde se procede por los técnicos de MUVISA a la presentación de las distintas situaciones, sometiendo a la Comisión una serie de cuestiones que se procede a aclarar.

Que con fecha 9 de julio de 2021 se recibe por registro de entrada una diligencia del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida remitiendo las apreciaciones técnicas y sociales, a los efectos de ajustar los listados de valoración a las mismas, así como los presupuestos correspondientes.

Siguiendo el criterio de la Comisión se emite de nuevo informe Social y Técnico con fecha 15 de julio de 2021, emitiendo el siguiente listado de 26 solicitantes admitidos ordenados de mayor a menor prioridad utilizando los criterios de valoración establecidos en las Bases:

ORDEN	Nº	SOLICITANTE	D.N.I.	PUNTUACIÓN			PRESUPUESTO	OE
				SOCIAL	TÉCNICA	TOTAL		
1º	(002)	ANIBAL DÍAZ RODRÍGUEZ	***6993**	28,00	20,10	48,10	25.834,26 €	OE
2º	(026)	BASILIO R. MARRERO MARRERO	***1060**	21,00	15,90	36,90	9.091,25 €	OE
3º	(018)	DELSO S. CHINEA MARTÍN	***6363**	25,00	10,90	35,90	3.907,74 €	
4º	(034)	PILAR SALOMÉ EXPÓSITO PADRÓN	***1502**	19,00	16,80	35,80	33.628,33 €	SR
5º	(032)	MANUEL G. FIGUEROA HERRERA	***2505**	25,00	10,70	35,70	8.501,01 €	
6º	(004)	ESTHER PÉREZ FERRANDO	***0304**	25,00	10,60	35,60	6.878,13 €	
7º	(015)	MARÍA MONTSERRAT DÍAZ ROJAS	***1171**	19,00	15,50	34,50	13.245,68 €	SR
8º	(023)	JUAN PABLO SUÁREZ VERA	***6107**	15,00	19,50	34,50	17.489,02 €	SR
9º	(025)	TEÓFILO VERA VIERA	***1178**	19,00	15,50	34,50	32.000,88 €	SR
10º	(035)	MARÍA EUGENIA GUANCHE PÉREZ	***4619**	18,00	14,70	32,70	12.765,60 €	
11º	(003)	JUSTA JUANA GARCÍA RODRÍGUEZ	***8001**	15,00	16,40	31,40	11.909,18 €	SR
12º	(001)	BLANCA NIEVES BARRIOS AFONSO	***5960**	18,00	12,90	30,90	9.408,75 €	
13º	(022)	AURORA FIGUEROA AFONSO	***5143**	15,00	15,90	30,90	16.037,28 €	
14º	(009)	JOSÉ DIEGO PÉREZ MENDOZA	***1297**	19,00	11,60	30,60	8.374,33 €	
15º	(008)	MARÍA JESÚS DELGADO CASANOVA	***2740**	21,00	9,50	30,50	6.644,04 €	
16º	(005)	LUÍS JORGE GONZÁLEZ DELGADO	***4691**	22,00	7,30	29,30	10.116,82 €	
17º	(029)	JUAN MIGUEL FORÉS CAIVEL	***3623**	15,00	13,30	28,30	12.639,13 €	
18º	(014)	DAVID GONZÁLEZ DE CASTRO	***2407**	15,00	12,70	27,70	11.665,31 €	
19º	(007)	GUILLERMINA PÉREZ HERNÁNDEZ	***7725**	19,00	7,70	26,70	7.183,19 €	

20º	(016)	SATURNINA RODRÍGUEZ TRUJILLO	***0157**	15,00	10,90	25,90	11.466,23 €	
21º	(019)	LUZ MARINA RAMOS SUAREZ	***0231**	15,00	10,00	25,00	8.745,21 €	
22º	(012)	MARÍA CARMEN ENRIQUEZ JORGE	***3932**	13,00	10,30	23,30	6.260,04 €	
23º	(036)	ELICA MARÍA RAMOS HERNÁNDEZ	***7497**	18,00	3,60	21,60	4.812,58 €	
24º	(042)	MARÍA M. TEJERA GUTIÉRREZ	***2738**	9,00	12,60	21,60	4.359,07 €	
25º	(037)	ANA ROSA REYES BATISTA	***5478**	9,00	6,00	15,00	5.974,20 €	
26º	(041)	TINERFE BAEZ DÍAZ	***2449**	7,00	3,40	10,40	6.497,04 €	

Notas:

OE: Cuentan con ORDEN DE EJECUCIÓN, dictada por la Gerencia de Urbanismo.

SR: En la visita efectuada se detecta una Situación de Riesgo.

3.- Conclusiones

Por todo ello, teniendo en cuenta las 45 solicitudes presentadas:

1.- El listado de los posibles beneficiarios de la subvención, ordenados conforme a los criterios de baremación establecidos en las Bases y hasta donde alcance el crédito disponible previsto para esta convocatoria que corresponde al Programa 2018 (**158.591,80 €**), queda de la siguiente forma a los efectos de la propuesta de la Resolución Provisional:

ORDEN	Nº	SOLICITANTE	D.N.I.	PUNTUACIÓN			PRESUPUESTO	OE
				SOCIAL	TÉCNICA	TOTAL		
1º	(002)	ANIBAL DÍAZ RODRÍGUEZ	***6993**	28,00	20,10	48,10	25.834,26 €	OE
2º	(026)	BASILIO R. MARRERO MARRERO	***1060**	21,00	15,90	36,90	9.091,25 €	OE
3º	(018)	DEL SO S. CHINEA MARTÍN	***6363**	25,00	10,90	35,90	3.907,74 €	
4º	(034)	PILAR SALOMÉ EXPÓSITO PADRÓN	***1502**	19,00	16,80	35,80	33.628,33 €	SR
5º	(032)	MANUEL G. FIGUEROA HERRERA	***2505**	25,00	10,70	35,70	8.501,01 €	
6º	(004)	ESTHER PÉREZ FERRANDO	***0304**	25,00	10,60	35,60	6.878,13 €	
7º	(015)	MARÍA MONTSERRAT DÍAZ ROJAS	***1171**	19,00	15,50	34,50	13.245,68 €	SR
8º	(023)	JUAN PABLO SUÁREZ VERA	***6107**	15,00	19,50	34,50	17.489,02 €	SR
9º	(025)	TEÓFILO VERA VIERA	***1178**	19,00	15,50	34,50	32.000,88 €	SR

150.576,30 €

Notas:

OE: Cuentan con ORDEN DE EJECUCIÓN, dictada por la Gerencia de Urbanismo.

SR: En la visita efectuada se detecta una Situación de Riesgo.

Tras la propuesta de los 9 beneficiarios para la concesión de la subvención queda un remanente por importe de 8.015,50 € no aplicable al siguiente solicitante de la lista por excederse en el presupuesto necesario para ejecución de la obra objeto de subvención.

2.- El listado de los solicitantes (17) que quedan en lista de espera ordenados conforme a los criterios de baremación establecidos en las Bases es el siguiente:

ORDEN	Nº	SOLICITANTE	D.N.I.	PUNTUACIÓN			PRESUPUESTO	OE
				SOCIAL	TÉCNICA	TOTAL		
1º	(035)	MARÍA EUGENIA GUANCHE PÉREZ	***4619**	18,00	14,70	32,70	12.765,60 €	
2º	(003)	JUSTA JUANA GARCÍA RODRÍGUEZ	***8001**	15,00	16,40	31,40	11.909,18 €	SR
3º	(001)	BLANCA NIEVES BARRIOS AFONSO	***5960**	18,00	12,90	30,90	9.408,75 €	
4º	(022)	AURORA FIGUEROA AFONSO	***5143**	15,00	15,90	30,90	16.037,28 €	
5º	(009)	JOSÉ DIEGO PÉREZ MENDOZA	***1297**	19,00	11,60	30,60	8.374,33 €	
6º	(008)	MARÍA JESÚS DELGADO CASANOVA	***2740**	21,00	9,50	30,50	6.644,04 €	
7º	(005)	LUÍS JORGE GONZÁLEZ DELGADO	***4691**	22,00	7,30	29,30	10.116,82 €	
8º	(029)	JUAN MIGUEL FORÉS CAIVEL	***3623**	15,00	13,30	28,30	12.639,13 €	
9º	(014)	DAVID GONZÁLEZ DE CASTRO	***2407**	15,00	12,70	27,70	11.665,31 €	
10º	(007)	GUILLERMINA PÉREZ HERNÁNDEZ	***7725**	19,00	7,70	26,70	7.183,19 €	
11º	(016)	SATURNINA RODRÍGUEZ TRUJILLO	***0157**	15,00	10,90	25,90	11.466,23 €	
12º	(019)	LUZ MARINA RAMOS SUAREZ	***0231**	15,00	10,00	25,00	8.745,21 €	
13º	(012)	MARÍA CARMEN ENRIQUEZ JORGE	***3932**	13,00	10,30	23,30	6.260,04 €	
14º	(036)	ELICA MARÍA RAMOS HERNÁNDEZ	***7497**	18,00	3,60	21,60	4.812,58 €	
15º	(042)	MARÍA M. TEJERA GUTIÉRREZ	***2738**	9,00	12,60	21,60	4.359,07 €	
16º	(037)	ANA ROSA REYES BATISTA	***5478**	9,00	6,00	15,00	5.974,20 €	
17º	(041)	TINERFE BAEZ DÍAZ	***2449**	7,00	3,40	10,40	6.497,04 €	

3.- Se relaciona las 7 renunciaciones que se han presentado durante el proceso de valoración:

<i>Orden</i>	<i>SOLICITANTE</i>	<i>D.N.I.</i>
(006)	ABRAHAM PERERA GÓMEZ	***2589**
(010)	SANTIAGO SILVERA CABRERA	***4978**
(020)	CÁNDIDO MARTÍN FERRAIZ	***5624**
(024)	CRISTOBALINA MARTÍN ROJAS	***2235**
(027)	MERCEDES ELISA PÉREZ MACHADO	***2195**
(031)	MILAGROS GONZÁLEZ MÉNDEZ	***5307**
(038)	DOMINGO RODRÍGUEZ ALMENARA	***1185**

4.- Finalmente, y conforme a la Base Segunda y Sexta, se propone, la relación de 12 solicitantes no admitidos, indicando el motivo de su exclusión, como recoge a continuación:

<i>Nº</i>	<i>SOLICITANTE</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>CAUSAS DE MOTIVAN EXPEDIENTES DESESTIMADOS</i>
(011)	JUSTO LORENZO MARTÍN ROJAS	***3736**	<i>Incumple con la Base Cuarta por no haber aportado completa la documentación requerida de tal manera que permita valorar adecuadamente las condiciones socioeconómicas.</i>
(013)	ADORACIÓN VARGAS ALONSO	***6290**	<i>Incumple con la Base Cuarta por no haber aportado completa la documentación requerida de tal manera que permita valorar adecuadamente las condiciones socioeconómicas.</i>
(017)	CARMEN M. RODRÍGUEZ NEGRÍN	***5855**	<i>Incumple con la Base Cuarta por no haber aportado completa la documentación requerida de tal manera que permita valorar adecuadamente las condiciones socioeconómicas.</i> <i>Incumplen el requisito establecido en la base Segunda B.1A, Beneficiarios, que indica "Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda"; 2 solicitantes que tienen más de una propiedad.</i>

(021)	MARÍA ISABEL PÉREZ IZQUIERDO	***7482**	<i>Incumplen el requisito establecido en la base Segunda B.1A, Beneficiarios, que indica "Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda"; 2 solicitantes que tienen más de una propiedad.</i>
(028)	JAIME DÍAZ RODRÍGUEZ	***3504**	<i>Incumple con la Base Cuarta por no haber aportado completa la documentación requerida de tal manera que permita valorar adecuadamente las condiciones socioeconómicas.</i>
(030)	MARÍA DEL C. AFONSO DE LEÓN	***9128**	<i>Incumple con la Base Cuarta por no haber aportado completa la documentación requerida de tal manera que permita valorar adecuadamente las condiciones socioeconómicas.</i>
(033)	JOSÉ F. GÓMEZ RODRÍGUEZ	***0268**	<i>Se desestima por acuerdo de la Comisión de Valoración recogido en el Acta del día 7 de julio de 2021 según la diligencia recibida el día 9 de julio de 2021 en MUVISA con registro de entrada n°2021002259.</i>
(039)	ÚRSULA M. SANTANA RODRÍGUEZ	***0098**	<i>Se desestima por acuerdo de la Comisión de Valoración recogido en el Acta del día 7 de julio de 2021 según la diligencia recibida el día 9 de julio de 2021 en MUVISA con registro de entrada n°2021002259.</i>
(040)	CLAUDIA RUÍZ TRUJILLO	***1465**	<i>Incumple con la Base Cuarta por no haber aportado completa la documentación requerida de tal manera que permita valorar adecuadamente las condiciones socioeconómicas.</i>
(043)	MARÍA J. TABARES GUTIÉRREZ	***2026**	<i>Se desestima por acuerdo de la Comisión de Valoración recogido en el Acta del día 7 de julio de 2021 según la diligencia recibida el día 9 de julio de 2021 en MUVISA con registro de entrada n°2021002259.</i>

(044)	MARÍA DEL MAR CALZADO RAMALLO	***2114**	<p><i>Incumple el requisito establecido en la base Segunda B, Requisito relativo a la vivienda y a la obra de Rehabilitación, que indica "Que constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda": un 1 solicitante no reside en la vivienda para la que solicita la subvención.</i></p> <p><i>Incumplen el requisito establecido en la base Segunda B.1A, Beneficiarios, que indica "Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda"; 2 solicitantes que tienen más de una propiedad.</i></p>
(045)	LÁZARO ESTÉVEZ MEDINA	***1611**	<p><i>Incumplen el requisito establecido en la base Segunda B.1A, Beneficiarios, que indica "Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda"; 2 solicitantes que tienen más de una propiedad.</i></p>

Dicha propuesta se ajusta a lo indicado por la Comisión de Valoración de 7 de julio de 2021, a la diligencia recibida con registro de entrada nº 2021000346 de fecha 9 de julio de 2021 y al informe Social y Técnico emitido por nuestra Sociedad el 15 de julio de 2021, lo que se remite al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a los efectos de continuar con los trámites correspondientes."

5º.- Consta asimismo, en el expediente informe técnico remitido por MUVISA, de fecha 19 de julio de 2021, de viabilidad de aplicar presupuesto parcial, respecto del remante por la cantidad de 8.015,50 €, señalada en el último párrafo del apartado 3 de conclusiones, del referido Informe transcrito anteriormente, que le correspondería a la siguiente de la lista doña María Eugenia Guanche Pérez.

6º.- Conforme a la Base séptima de las Bases Reguladoras, corresponde al Área de Hacienda y Servicios Económicos, como órgano instructor presentar propuesta de Resolución provisional, que se hace conforme a lo acordado por la Comisión de Valoración de fecha 20 de julio de 2021, en base al informe propuesta remitido por MUVISA, de fecha 16 de julio de 2021 e informe técnico complementario de 19 de julio de 2021 que constan en el expediente.

7º.- Al tratarse de una Resolución provisional no requiere fiscalización previa de la intervención.

8º.- Consta en el expediente, propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda.

9º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio.

10º.- La Unidad de Vivienda con el Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Admitir las renunciaciones de las ayudas para el Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2018, de los solicitantes siguientes:

<i>Orden</i>	<i>SOLICITANTE</i>	<i>D.N.I.</i>
(006)	ABRAHAM PERERA GÓMEZ	***2589**
(010)	SANTIAGO SILVERA CABRERA	***4978**
(020)	CÁNDIDO MARTÍN FERRAIZ	***5624**
(024)	CRISTOBALINA MARTÍN ROJAS	***2235**
(027)	MERCEDES ELISA PÉREZ MACHADO	***2195**
(031)	MILAGROS GONZÁLEZ MÉNDEZ	***5307**
(038)	DOMINGO RODRÍGUEZ ALMENARA	***1185**

Segundo.- Aprobar provisionalmente el siguiente listado de beneficiarios:

ORDEN	Nº	SOLICITANTE	D.N.I.	PUNTUACIÓN			PRESUPUESTO	OE
				SOCIAL	TÉCNICA	TOTAL		
1º	(002)	ANIBAL DÍAZ RODRÍGUEZ	***6993**	28,00	20,10	48,10	25.834,26 €	OE
2º	(026)	BASILIO R. MARRERO MARRERO	***1060**	21,00	15,90	36,90	9.091,25 €	OE
3º	(018)	DELSO S. CHINEA MARTÍN	***6363**	25,00	10,90	35,90	3.907,74 €	
4º	(034)	PILAR SALOMÉ EXPÓSITO PADRÓN	***1502**	19,00	16,80	35,80	33.628,33 €	SR
5º	(032)	MANUEL G. FIGUEROA HERRERA	***2505**	25,00	10,70	35,70	8.501,01 €	
6º	(004)	ESTHER PÉREZ FERRANDO	***0304**	25,00	10,60	35,60	6.878,13 €	
7º	(015)	MARÍA MONTSERRAT DÍAZ ROJAS	***1171**	19,00	15,50	34,50	13.245,68 €	SR
8º	(023)	JUAN PABLO SUÁREZ VERA	***6107**	15,00	19,50	34,50	17.489,02 €	SR

9º	(025)	TEÓFILO VERA VIERA	***1178**	19,00	15,50	34,50	32.000,88 €	SR
10º	(035)	MARÍA EUGENIA GUANCHE PÉREZ	***4619**	18,00	14,70	32,70	8.015,50 €	
							158.591,80 €	

Notas:

OE: Cuentan con ORDEN DE EJECUCIÓN, dictada por la Gerencia de Urbanismo.

SR: En la visita efectuada se detecta una Situación de Riesgo.

Tercero.- Aprobar provisionalmente el siguiente listado de beneficiarios en lista de espera de las ayudas para el Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2018:

ORDEN	Nº	SOLICITANTE	D.N.I.	PUNTUACIÓN			PRESUPUESTO	OE
				SOCIAL	TÉCNICA	TOTAL		
1º	(035)	MARÍA EUGENIA GUANCHE PÉREZ	***4619**	18,00	14,70	32,70	4.750,10€	
2º	(003)	JUSTA JUANA GARCÍA RODRÍGUEZ	***8001**	15,00	16,40	31,40	11.909,18 €	SR
3º	(001)	BLANCA NIEVES BARRIOS AFONSO	***5960**	18,00	12,90	30,90	9.408,75 €	
4º	(022)	AURORA FIGUEROA AFONSO	***5143**	15,00	15,90	30,90	16.037,28 €	
5º	(009)	JOSÉ DIEGO PÉREZ MENDOZA	***1297**	19,00	11,60	30,60	8.374,33 €	
6º	(008)	MARÍA JESÚS DELGADO CASANOVA	***2740**	21,00	9,50	30,50	6.644,04 €	
7º	(005)	LUÍS JORGE GONZÁLEZ DELGADO	***4691**	22,00	7,30	29,30	10.116,82 €	
8º	(029)	JUAN MIGUEL FORÉS CAIVEL	***3623**	15,00	13,30	28,30	12.639,13 €	
9º	(014)	DAVID GONZÁLEZ DE CASTRO	***2407**	15,00	12,70	27,70	11.665,31 €	
10º	(007)	GUILLERMINA PÉREZ HERNÁNDEZ	***7725**	19,00	7,70	26,70	7.183,19 €	
11º	(016)	SATURNINA RODRÍGUEZ TRUJILLO	***0157**	15,00	10,90	25,90	11.466,23 €	
12º	(019)	LUZ MARINA RAMOS SUAREZ	***0231**	15,00	10,00	25,00	8.745,21 €	
13º	(012)	MARÍA CARMEN ENRIQUEZ JORGE	***3932**	13,00	10,30	23,30	6.260,04 €	
14º	(036)	ELICA MARÍA RAMOS HERNÁNDEZ	***7497**	18,00	3,60	21,60	4.812,58 €	
15º	(042)	MARÍA M. TEJERA GUTIÉRREZ	***2738**	9,00	12,60	21,60	4.359,07 €	
16º	(037)	ANA ROSA REYES BATISTA	***5478**	9,00	6,00	15,00	5.974,20 €	
17º	(041)	TINERFE BAEZ DÍAZ	***2449**	7,00	3,40	10,40	6.497,04 €	

Cuarto.- Aprobar el siguiente listado de no admitidos y motivo de la exclusión, de las ayudas para el Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2018:

<i>Nº</i>	<i>SOLICITANTE</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>CAUSAS DE MOTIVAN EXPEDIENTES DESESTIMADOS</i>
(011)	JUSTO LORENZO MARTÍN ROJAS	***3736**	<i>Incumple con la Base Cuarta por no haber aportado completa la documentación requerida de tal manera que permita valorar adecuadamente las condiciones socioeconómicas.</i>
(013)	ADORACIÓN VARGAS ALONSO	***6290**	<i>Incumple con la Base Cuarta por no haber aportado completa la documentación requerida de tal manera que permita valorar adecuadamente las condiciones socioeconómicas.</i>
(017)	CARMEN M. RODRÍGUEZ NEGRÍN	***5855**	<i>Incumple con la Base Cuarta por no haber aportado completa la documentación requerida de tal manera que permita valorar adecuadamente las condiciones socioeconómicas.</i> <i>Incumplen el requisito establecido en la base Segunda B.1A, Beneficiarios, que indica "Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda"; 2 solicitantes que tienen más de una propiedad.</i>
(021)	MARÍA ISABEL PÉREZ IZQUIERDO	***7482**	<i>Incumplen el requisito establecido en la base Segunda B.1A, Beneficiarios, que indica "Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda"; 2 solicitantes que tienen más de una propiedad.</i>
(028)	JAIME DÍAZ RODRÍGUEZ	***3504**	<i>Incumple con la Base Cuarta por no haber aportado completa la documentación requerida de tal manera que permita valorar adecuadamente las condiciones socioeconómicas.</i>
(030)	MARÍA DEL C. AFONSO DE LEÓN	***9128**	<i>Incumple con la Base Cuarta por no haber aportado completa la documentación requerida de tal manera que permita valorar adecuadamente las condiciones socioeconómicas.</i>
(033)	JOSÉ F. GÓMEZ RODRÍGUEZ	***0268**	<i>Se desestima tras valoración técnica "rehabilitación integral no corresponde por este tipo de subvenciones/no situación de riesgo".</i>

(039)	ÚRSULA M. SANTANA RODRÍGUEZ	***0098**	Se desestima por valoración técnica: "reparaciones en cuartos de azotea se considera que la finalidad es para atender OE de la GULL, no entra para esta subvención"
(040)	CLAUDIA RUÍZ TRUJILLO	***1465**	Incumple con la Base Cuarta por no haber aportado completa la documentación requerida de tal manera que permita valorar adecuadamente las condiciones socioeconómicas.
(043)	MARÍA J. TABARES GUTIÉRREZ	***2026**	Se desestima tras su valoración técnica: "No vive en vda/ es ruina según la GULL/Rehabilitación integral/No para este tipo de subvenciones."
(044)	MARÍA DEL MAR CALZADO RAMALLO	***2114**	<p>Incumple el requisito establecido en la base Segunda B, Requisito relativo a la vivienda y a la obra de Rehabilitación, que indica "Que constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda": un 1 solicitante no reside en la vivienda para la que solicita la subvención.</p> <p>Incumplen el requisito establecido en la base Segunda B.1A, Beneficiarios, que indica "Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda"; 2 solicitantes que tienen más de una propiedad.</p>
(045)	LÁZARO ESTÉVEZ MEDINA	***1611**	Incumplen el requisito establecido en la base Segunda B.1A, Beneficiarios, que indica "Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda"; 2 solicitantes que tienen más de una propiedad.

Quinto.- Publicar el acuerdo en Tablón de edictos y Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>) y en el Portal Web de MUVISA (<http://www.muvisa.com>), a los efectos de que en su caso, aquellos solicitantes que consideren afectados sus derechos, podan presentar alegaciones en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de dicho anuncio.

Asimismo, los solicitantes de las ayudas concedidas provisionalmente deberán presentar a través de MUVISA, en el mismo plazo, la documentación acreditativa de

haber solicitado licencia o acto notificado según proceda, así como el alta de terceros. En todo caso, se advierte que se deberá disponer de la licencia o autorización administrativa correspondiente en su caso, antes del inicio de las obras; debiendo contar además con el informe favorable del requisito de legalidad de las viviendas a emitir por la Gerencia Municipal de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA N° 000069/2021 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 0000945/2018, SEGUIDO A INSTANCIA DE DON ALFREDO RODRÍGUEZ VERDUGO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2021022009 del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, así como el acuerdo de la Junta de Gobierno del citado Organismo, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2021, en el punto quinto del Orden del Día, con el siguiente tenor literal:

“PUNTO QUINTO.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA NÚMERO 000069/2021 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 0000945/2018, SEGUIDO A INSTANCIA DE DON ALFREDO RODRÍGUEZ VERDUGO.

Visto el expediente número 2021022009, relativo a la ejecución de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 0000945/2018, a instancia de D. Alfredo Rodríguez Verdugo, y resultando que:

Primero.- Por parte de D. Alfredo Rodríguez Verdugo, con D.N.I. número ***2547**, se interpuso demanda contra el Organismo Autónomo de Actividades Musicales sobre fijeza laboral.

Segundo.- Como consecuencia de dicha demanda, el Juzgado de lo Social número 3 de Santa Cruz de Tenerife dicta la sentencia número 000069/2021, en el procedimiento ordinario 0000945/2018, en la que se estima parcialmente la pretensión del actor, declarando el carácter indefinido de la relación laboral del demandante con el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, desde el 8 de noviembre de 2017.

Tercero.- La sentencia deviene firme, estando este Organismo Autónomo obligado a llevar a puro y debido efecto lo acordado en la misma, conforme a lo establecido en el auto dictado por el Juzgado de lo Social número 3 de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 22 de marzo de 2021.

Cuarto.- Mediante Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 447/2021, de 28 de abril, se resolvió el inicio del expediente para proceder a ejecutar la sentencia número 000069/2021, dictada el día 17 de febrero de 2021 por el Juzgado de lo Social número 3 de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 0000945/2018, en materia de fijeza laboral, seguido a instancias de don Alfredo Rodríguez Verdugo frente a este organismo autónomo, sobre reconocimiento de relación laboral por tiempo indefinido.

Quinto.- Habiéndose solicitado al Negociado de Nóminas, mediante diligencia de fecha 3 de mayo de 2021, que se cuantificaran los costes que supondrían la incorporación de D. Alfredo Rodríguez Verdugo en la plantilla de personal indefinido de la categoría profesor titulado superior (Licenciado), a jornada completa, desde el día 1 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2021, para poder proceder a la ejecución de la sentencia número 000069/2021 dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 0000945/2018, a instancia del mencionado trabajador, en la que se estima parcialmente la pretensión del actor, declarando el carácter indefinido de la relación laboral del mismo con el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, desde el 8 de noviembre de 2017, éste emite informe, de fecha 5 de mayo de 2021, del siguiente tenor literal:

“Atendiendo a la diligencia que antecede referida al expediente nº 2021-022009 mediante la que solicita cuantificación del puesto de Profesor Titulado Superior (Licenciado) para la Escuela de Música, con carácter indefinido y a jornada completa, a la vista de la sentencia número 000069/21 dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de Santa Cruz de Tenerife, se informa:

En la Tabla Salarial del Personal Laboral el puesto de Licenciado viene definido de la siguiente forma:

- Grupo I.2 de la Tabla Salarial del Personal Laboral.

Por consiguiente el salario mensual asignado a dicho puesto, y el coste de seguridad social, son los que se indican a continuación, con la indicación de que se ha incluido el importe prorrateado de las pagas extras (4 anuales) y paga adicional (4 anuales), que percibe el personal laboral:

CONCEPTO SALARIAL	Coste mensual	Coste mayo a diciembre
Sueldo Base.....	1.015,39	8.123,12
Asistencia.....	766,80	6.134,40
Especial responsabilidad.....	376,04	3.008,32
Plus Calidad/Cantidad.....	478,45	3.827,60
Complemento Convenio.....	356,93	2.855,44
P. Paga Extra.....	338,46	2.707,68
P. Paga Adicional.....	173,96	1.391,68
TOTAL MES	3.506,03	28.048,24
Seg. Social (31,40%)*A.....	1.100,89	8.807,12
TOTAL COSTE MES	4.606,92	36.855,36

Por último indicar que las cantidades señaladas en la anterior tabla está actualizada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.”

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en la base 21 de las de Ejecución del Presupuesto, se remitió el expediente al Órgano de Gestión Económico Financiera, emitiendo ésta los correspondientes documentos contables, uno de Retención de Crédito Complementario (RCC+), número 32021000001652, por un importe de 28.048,24 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 133 32600 13100, correspondiente al importe de los salarios, y otro de Retención de Crédito (RC), número 32021000001653, por un importe de 8.807,12 euros, correspondiente al importe de los seguros sociales, todo ello para la creación de una plaza a extinguir, de personal laboral

indefinido, a jornada completa, en la plantilla del personal laboral del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, con el fin de poder ejecutar la sentencia firme, número 000069/2021, dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de Santa Cruz de Tenerife, el día 17 de febrero de 2021, en el procedimiento ordinario 0000945/2018, desde el día 1 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2021.

Décimo.- Se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que señala que corresponde al Pleno la aprobación de los presupuestos, de la plantilla de personal, así como la autorización de gastos en las materias de su competencia.

Undécimo.- De conformidad con lo informado anteriormente por la Intervención Municipal en expedientes de análoga naturaleza al que nos ocupa, este expediente no debe remitirse para su fiscalización, al no ser objeto de informe de control interno en el momento procedimental actual, por las siguientes razones:

- Teniendo en cuenta la estructuración del control interno local (de acuerdo con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el ejercicio de la función interventora y el control financiero), este expediente no es objeto de función interventora, en la medida en la que no comporta en sí mismo fase de ejecución del presupuesto de gastos ni de ingresos.

- Tampoco es objeto de control permanente previo, pues no se conoce norma del ordenamiento jurídico que atribuya al órgano interventor la emisión de informe previo de control para este expediente. Este criterio se sustenta, tanto en el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, como en el escrito de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), de 8 de mayo de 2019.

La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, por **unanimidad, ACUERDA:**

Primero.- Solicitar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para que acuerde, en ejecución de la sentencia número 000069/2021, dictada el día 17 de febrero de 2021 por el Juzgado de lo Social número 3 de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 0000945/2018, modificando el actual Anexo de personal del vigente Presupuesto de este Organismo, creando en la plantilla del personal laboral del Organismo Autónomo de Actividades Musicales 2021, en la sección de la Escuela de Música, Servicios Complementarios de Educación, una plaza, a extinguir, de personal laboral indefinido a jornada completa, con el número 066, así como dotarla con los créditos que se encuentran consignados en la plaza número 049, todo ello de dicho Anexo de Personal, y que es la que ocupa don Alfredo Rodríguez Verdugo hasta el momento en que se incorpore a la nueva plaza, permaneciendo la mencionada plaza número 049 sin dotación, con las siguientes características que se detallan a continuación,

PLAZA DE NUEVA CREACIÓN

Nº Puesto	Denominación del Puesto	Grupo	Sueldo Base	Paga Extra	Asistencia	Especial Responsabilidad	Tóxico Penoso	Complemento Cantidad Calidad de Trabajo	Complemento de Convenio	Paga Adicional de Equiparación	Total Retribuciones
133 ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES											
32600 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN											
066	LICENCIADO PROFESOR T.S.	I, 1	12.075,98 €	4.025,33 €	9.119,53 €	4.472,25 €	0,00 €	5.690,13 €	4.244,95 €	2.068,92 €	41.697,10 €

PLAZA DE LA QUE SE OBTIENEN LOS CRÉDITOS

Nº Puesto	Denominación del Puesto	Grupo	Sueldo Base	Paga Extra	Asistencia	Especial Responsabilidad	Tóxico Penoso	Complemento Cantidad Calidad de Trabajo	Complemento de Convenio	Paga Adicional de Equiparación	Total Retribuciones
133 ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES											
32600 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN											
049	LICENCIADO PROFESOR T.S.	I, 1	12.075,98 €	4.025,33 €	9.119,53 €	4.472,25 €	0,00 €	5.690,13 €	4.244,95 €	2.068,92 €	41.697,10 €

Segundo.- Ordenar la incorporación de don Alfredo Rodríguez Verdugo a la plantilla de personal laboral indefinido, en la plaza número 066, creada a tal efecto, y su inclusión en nómina con una antigüedad reconocida desde el 8 de noviembre de 2017, todo ello con efectos a partir de la fecha en que se dicte el acuerdo pertinente del Excmo. Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y hasta la amortización de la misma por extinción o finalización de la relación laboral."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo acordado, ACUERDA:

Primero.- Proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno que acuerde, en ejecución de la sentencia número 000069/2021, dictada el día 17 de febrero de 2021 por el Juzgado de lo Social número 3 de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 0000945/2018, modificando el actual Anexo de personal del vigente Presupuesto del citado Organismo, creando en la plantilla del personal laboral del citado Organismo Autónomo de Actividades Musicales 2021, en la sección de la Escuela de Música, Servicios Complementarios de Educación, una plaza, a extinguir, de personal laboral indefinido a jornada completa, con el número 066, así como dotarla con los créditos que se encuentran consignados en la plaza número 049, todo ello de dicho Anexo de Personal, y que es la que ocupa don Alfredo Rodríguez Verdugo hasta el momento en que se incorpore a la nueva plaza, permaneciendo la mencionada plaza número 049 sin dotación, con las siguientes características que se detallan a continuación,

PLAZA DE NUEVA CREACIÓN

Nº Puesto	Denominación del Puesto	Grupo	Sueldo Base	Paga Extra	Asistencia	Especial Responsabilidad	Tóxico Penoso	Complemento Cantidad Calidad de Trabajo	Complemento de Convenio	Paga Adicional de Equiparación	Total Retribuciones
133 ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES											
32600 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN											
066	LICENCIADO	I, 1	12.075,98 €	4.025,33 €	9.119,53 €	4.472,25 €	0,00 €	5.690,13 €	4.244,95 €	2.068,92 €	41.697,10 €

PROFESOR T.S.

PLAZA DE LA QUE SE OBTIENEN LOS CRÉDITOS

Nº Puesto	Denominación del Puesto	Grupo	Sueldo Base	Paga Extra	Asistencia	Especial Responsabilidad	Tóxico Penoso	Complemento Cantidad Calidad de Trabajo	Complemento de Convenio	Paga Adicional de Equiparación	Total Retribuciones
<i>133 ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES</i>											
<i>32600 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN</i>											
049	LICENCIADO PROFESOR T.S.	I, 1	12.075,98 €	4.025,33 €	9.119,53 €	4.472,25 €	0,00 €	5.690,13 €	4.244,95 €	2.068,92 €	41.697,10 €

Segundo.- Ordenar la incorporación de don Alfredo Rodríguez Verdugo a la plantilla de personal laboral indefinido, en la plaza número 066, creada a tal efecto, y su inclusión en nómina con una antigüedad reconocida desde el 8 de noviembre de 2017, todo ello con efectos a partir de la fecha en que se dicte el acuerdo pertinente del Excmo. Ayuntamiento en Pleno y hasta la amortización de la misma por extinción o finalización de la relación laboral.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL ÁREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, PARA LOS PROCEDIMIENTOS ABIERTOS SIMPLIFICADOS DEL ART. 149.6 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2021045131, del Área de Obras e Infraestructuras, relativo a la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras, Accesibilidad y Seguridad Ciudadana, de fecha 21 de julio de 2021, para la designación de los miembros de la Unidad Técnica del Área de Obras e Infraestructuras, para los procedimientos abiertos simplificados del art. 149.6 de la LCSP; resulta:

1º.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) dispone, en su artículo 159.6 que el órgano de contratación podrá auxiliarse por un unidad técnica, con las funciones y composición que dicha regulación establecen, cuyo nombramiento corresponde al órgano de contratación y ha de ser publicado en el perfil del contratante.

2º.- La Disposición Adicional Segunda de la LCSP señala que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias relativas a la contratación administrativa se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, y de conformidad con el Art 15 del Reglamento Orgánico Municipal,

3º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

4º.- La Jefatura del Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras e Infraestructuras, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Designar a los miembros de la Unidad Técnica del Área de Obras e Infraestructuras para los procedimientos abiertos simplificados del art. 149.6 de la LCSP, que serán los siguientes:

- Presidente: Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras, Accesibilidad y Seguridad Ciudadana.
- Vocal Primero: Interventor Municipal y como suplente, el técnico adscrito a Intervención en la que delegue el Interventor.
- Vocal Segundo: Asesora Jurídica y, como suplente técnico adscrito a la Asesoría Jurídica.
- Secretario: Técnico de la Administración General del Área de Obras e Infraestructuras, y como suplente al Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras e Infraestructuras.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los miembros de la Unidad Técnica y publicar en el perfil del contratante a los efectos oportunos.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. ALCALDE, PARA DESIGNAR A DON JOSÉ RAFAEL PRIETO REGUEIRO, COMO DIRECTOR DE ÁREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, NÚMERO EN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) 060001001.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Alcalde, del siguiente contenido literal:

“El expediente tramitado con el número 2021/41684 para el nombramiento mediante el procedimiento de libre designación de funcionario de carrera para el puesto de puesto de Director/a de Obras e Infraestructuras, número en relación de puestos de trabajo (RPT) 060001001, permite considerar que cumplen los requisitos de esta convocatoria todos los siguientes aspirantes:

DIRECTOR DE ÁREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS Nº PUESTO 060001001 BOP Nº 63 DE FECHA 26 DE	<i>Vicente Yagüe Alcaraz</i>	***5148**
	<i>Javier González Lorente</i>	***7026**
	<i>José Rafael Prieto Regueiro</i>	***6001**

MAYO DE 2021PÁG.8051/RECT.EN EL N° 57 DE 12 DE MAYO BOE N° 130, DE FECHA 1 DE JUNIO	Luis Aparicio Azcárraga	***1990**
--	-------------------------	-----------

La vigente relación de puestos de trabajo (RPT) asigna al puesto las funciones de:
"(...) Las que la legislación básica de régimen local atribuye a los jefes de dependencia por lo que se refiere al ámbito competencial del área que corresponda, con excepción de aquellas que la ley expresamente reserva a otros funcionarios, además, con carácter indicativo y no limitativo, de las siguientes:

a) Organización y dirección de las funciones y actividades atribuidas y desarrolladas por los servicios, unidades administrativas y personal adscrito al Área. b) Administrar y gestionar los recursos materiales y bienes afectos para la realización de los cometidos y funciones asignados.

c) Elaboración de anteproyectos de planes y programas relativos a la competencia del Área, así como su ejecución, de conformidad con las instrucciones dictadas por el alcalde del área.

d) Impulsar y supervisar la gestión ordinaria del área, velando por el buen funcionamiento de los servicios, unidades y personal a su cargo.

e) Estudio, informe, asesoramiento y, propuesta de resolución de actos y acuerdos sobre señalización, ocupación, conservación y mantenimiento de vías públicas. Procesos expropiatorios; mantenimiento y planificación de infraestructuras, elaboración de proyectos, dirección y supervisión de obra. Conservación de edificios públicos, así como supervisión técnica del mantenimiento de las dependencias municipales.

f) Asesoramiento técnico jurídico y técnico presupuestario al teniente de alcalde del área así como a los órganos desconcentrados que formen parte del mismo sector competencial de obras e infraestructuras públicas; supervisión y dirección de proyectos; expropiaciones; mantenimiento, conservación y gestión de vías públicas sin perjuicio de las que legalmente correspondan a los funcionarios con habilitación local de carácter nacional.

g) Recabar y emitir los actos de ordenación e instrucción de los expedientes sobre su sector competencial tales como la autorización de la devolución de documentos, su remisión directa a otros servicios o al archivo, y actos de impulso de naturaleza análoga.

h) La Jefatura del personal del área, lo que implicará, informar tanto la autorización de permisos, vacaciones y licencias como, en su caso, la asignación de gratificaciones y complemento de productividad.

i) Instrucción de los expedientes de contratación, formando parte de aquellas mesas de contratación cuyo objeto verse sobre su área competencial.

j) Apoyo administrativo a la Secretaría General de la Corporación respecto a las comisiones informativas de su sector funcional, en orden a la preparación de documentos y expedientes, desempeñando en su caso la secretaria de las mismas, si esta les fuere delegada por su titular.

Así, estimamos que las condiciones más idóneas para la valoración de la capacidad técnica resultan las siguientes:

- a) La experiencia en el ejercicio de funciones directivas, conforme ha establecido en la relación de puestos de trabajo como mérito preferente.
- b) La formación exigida y los años de servicio entendidos como experiencia.
- c) Las actuaciones en tareas relacionadas con las funciones características de las materias correspondientes al puesto convocado.

Todos los currículos presentados hacen suficiente merecedor para ocupar el puesto a cualquiera de los aspirantes, siendo al caso por exigencias legales que estimemos una mayor idoneidad para ocupar el puesto en las cualidades profesionales del funcionario don José Rafael Prieto Regueiro al acreditar, en mayor medida que el resto de los aspirantes, dilatados conocimientos en la gestión de las habilidades directivas, el cuadro de mando integral y la planificación estratégica, características propias del puesto al que concurre. Experiencia en el ámbito de la contratación pública materializada tanto en los diferentes cursos de formación realizados como en su trabajo como Interventor durante ocho años en la Intervención Delegada de la Consejería de educación, mediante la fiscalización previa de los expedientes de obra de la Consejería; en la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias durante tres años y siete meses, informando expedientes de contratación (pliegos, modificaciones resoluciones contractuales, cesiones de contrato, expedientes de penalidades al contratista, nulidades, etc) y en la Junta Consultiva de Contratación Administrativa durante el último año y medio. Asimismo, desempeñó similares funciones en la tramitación de los expedientes de contratación del Plan Urban II, La Cuesta- Taco, de esta Corporación Municipal durante un periodo de tres años.

Sobre este sistema de provisión de puesto mediante libre designación el Estatuto Básico del Empleado Público (R.D.Leg. 5/2015, de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en el apartado 1 del artículo 80 cuando regula la libre designación con convocatoria pública del personal funcionario de carrera: *"1. La libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto"*.

También el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los

Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, cuando en su artículo 56 regula los nombramientos por este sistema dispone: "(...) 2. Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido. (...)".

Así consta en el expediente, y en su relación indicar que la competencia para el nombramiento de los titulares de los órganos directivos de esta Administración corresponde a la Junta de Gobierno Local (art.127.1i de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 15, letra f) del Reglamento Orgánico Municipal), en este procedimiento- previo informe del área competente en materia de Recursos Humanos-, a propuesta de esta Alcaldía-Presidencia.

En su virtud, y de conformidad con las bases de la convocatoria, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Designar a don José Rafael Prieto Regueiro, con documento nacional de identidad ***6001**, para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Director de Área de Obras e Infraestructuras, número en relación de puestos de trabajo (RPT) 060001001.

Segundo.- Autorizar y disponer del gasto correspondiente al importe del coste por cuota patronal y retribuciones propias del puesto, y que asciende a un total de cincuenta y seis mil cuatrocientos dieciocho euros con setenta y ocho céntimos (56.418,78€), que se corresponde con el importe máximo del ejercicio y con cargo a los documentos contables siguientes cuyos créditos se encuentran en las aplicaciones presupuestarias que se señalan:

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Ejercicio 2021 (01/05/2021-31/12/2021)
RC nº 12021000000891	160/45000/12000	14442,72 €	9628,48 €
	160/45000/12009	9411,48 €	6274,32 €
	160/45000/12100	12615,72 €	8410,48 €
	160/45000/12101	34941,12 €	23294,08 €
	160/45000/12103	2233,92 €	1489,28 €
Subtotal		<u>73644,96 €</u>	<u>49096,64 €</u>
RC nº 12021000009033	160/45000/16000	12552,24 €	7322,14 €
Subtotal		<u>12552,24 €</u>	<u>7322,14 €</u>
TOTAL:		<u>86197,20 €</u>	<u>56418,78 €</u>

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución de la convocatoria, debiendo cesar los designados en sus respectivos puestos en el plazo de tres días y tomar posesión en el en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente al del cese.

Cuarto.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y SU POSTERIOR DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS (DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA), DE “CANALIZACIÓN BARRANCO LA CARNICERÍA EN EL TRAMO DE GONZALIÁNEZ ENTRE EL CAMINO EL ROQUE Y EL PALACIO DE JUSTICIA”, EN EL T.M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”; LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN ESTA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO EL GASTO POR IMPORTE DE 193.125,77 EUROS, DISTRIBUIDO EN ANUALIDADES.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente Visto el expediente nº 2021004731, del Servicio de Contratación, relativo a la contratación del “SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y SU POSTERIOR DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS (DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA), DE “CANALIZACIÓN BARRANCO LA CARNICERÍA EN EL TRAMO DE GONZALIÁNEZ ENTRE EL CAMINO EL ROQUE Y EL PALACIO DE JUSTICIA”, EN EL T.M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA” con un presupuesto base de licitación de 193.125,77 euros, incluido el IGIC deberá soportar la Administración, por importe de 12.634,40 euros; resulta:

1º.- Mediante Decreto del Sr. Concejal Delegado de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad nº 1.073/2021, de 3 de marzo, rectificado por Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Presidencia, Obras, Infraestructura y Accesibilidad nº 4.573/2021, de 8 de junio, se resolvió iniciar el expediente para la contratación del servicio de referencia.

2º.- Consta en el expediente memoria justificativa e informe de insuficiencia de medios motivando la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, así como informe de 25 de mayo de 2021 del Área de Obras e Infraestructuras en el que, entre otras cuestiones, se señalan los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), estos criterios habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por la referida Área en su informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido el documento contable (RCMC), por importe de 193.125,77 euros, acreditativo de la existencia de crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria 160 16000 6090196.

4º.- Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares de fechas 10 de mayo y 17 de junio de 2021, respectivamente, que como Ley del contrato regirán en el procedimiento abierto que se tramite para adjudicar el contrato de referencia.

5º.- Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato administrativo de servicios, previsto en los artículos 17 y 25 de la LCSP, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 308 y siguientes del mismo texto legal.

La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el art. 131.2 de la LCSP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 156 de la LCSP), y recaerá en el que haga la mejor oferta atendiendo a una pluralidad de criterios; está sujeto asimismo a regulación armonizada, al tratarse de un contrato de servicios con un valor estimado superior al umbral establecido en el artículo 22.1 c) de la LCSP, debiendo anunciarse la convocatoria de la licitación conforme preceptúa el art. 135 del citado texto legal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP, los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación competente.

La LCSP establece en su artículo 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, debiéndose incorporar al expediente el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, si bien este último se elabora por el servicio gestor según su competencia y especialidad, debiendo elevarse a la aprobación del órgano competente por imperativo de lo preceptuado en el art. 124 de la LCSP. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, la aprobación del expediente de contratación irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

6º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica de fecha 30 de junio de 2021.

7º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que se emitiera el informe de fiscalización previsto en el referido artículo 116.3 de la LCSP, se fiscaliza de conformidad con fecha 16 de julio de 2021.

8º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento orgánico de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

9º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del "SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y SU POSTERIOR DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS (DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA), DE "CANALIZACIÓN BARRANCO LA CARNICERÍA EN EL TRAMO DE GONZALIÁNEZ ENTRE EL CAMINO EL ROQUE Y EL PALACIO DE JUSTICIA", EN EL T.M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en esta contratación, y el gasto por importe de 193.125,77 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, por importe de 12.634,40 euros, con cargo al documento contable número 112021000023803, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

2021 (Redacción Proyecto: 4 meses / 1 mes Dirección Obra)	80.218,39 €	IGIC: 5.615,29 €	85.833,68 €
2022 (Dirección Obra: 1 diciembre 2021 a 30 noviembre 2022)	70.780,93 €	IGIC: 4.954,67 €	75.735,60 €
2023 (Dirección Obra: 1 diciembre 2022 a 30 abril 2023)	29.492,05 €	IGIC: 2.064,44 €	31.556,49 €

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 8 de julio y 10 de mayo de 2021, respectivamente, que regirán en el contrato y que constan en el expediente en los folios números 770-779 y 673-697, respectivamente.

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, A LOS EFECTOS DEL RECONOCIMIENTO DE “COMPLEMENTOS Y PLUSES” (NOCTURNIDAD, ALTURA Y ESPECIAL DEDICACIÓN) QUE VIENE PERCIBIENDO EL PERSONAL LABORAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2021003604, del Servicio de Recursos Humanos, relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos del reconocimiento de “Complementos y Pluses” que viene percibiendo el personal laboral de esta Administración; resulta:

1º.- En virtud de Decreto nº 131/2019, de 15 de febrero, dictado por la Concejalía de Presidencia y Planificación, se resolvió, entre otras cosas, reconocer los “Complementos y Pluses” que viene percibiendo el personal laboral relativos a Nocturnidad, Altura y Especial Dedicación.

2º.- La Intervención Municipal, con fecha 1 de febrero de 2019, emite informe en el cual formula reparos al expediente relativo a la propuesta de autorización y disposición de “Complementos y Pluses” que viene percibiendo el personal laboral con efectos desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2019.

3º.- En el informe citado en el párrafo anterior, la Intervención Municipal propone una solución para dotar a los complementos salariales incorrectamente aplicados, de su auténtica naturaleza jurídica, que no sería otra que la de las retribuciones objetivas, de cuantía fija y vencimiento periódico.

Requerirá la tramitación de una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), que exigiría la inclusión de las funciones y características de los puestos de trabajos, entre las que configuran el mismo y la valoración correspondiente, conforme a los criterios que a tal efecto se hayan pactado.

4º.- En los Arts. 26 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en los que se regula el salario “mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinará la estructura del salario, que deberá comprender el salario base, como retribución fijada por unidad de tiempo o de obra y, en su caso, complementos salariales fijados en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa, que se calcularán conforme a los criterios que a tal efecto se pacten. Igualmente se pactará el carácter consolidable o no de dichos complementos salariales, no teniendo el carácter de consolidables, salvo acuerdo en contrario, los que estén vinculados al puesto de trabajo o a la situación y resultados de la empresa”, y las modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo “Tendrán la consideración de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, entre otras, las que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y distribución del tiempo de trabajo.

- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional”

5°.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2020, acordó la modificación de la relación de puestos de trabajo a los efectos del reconocimiento de los complementos **Nocturnidad, Altura y Especial Dedicación**.

6°.- Consta en el expediente, certificados de fecha 21 de abril de 2021, de aprobación del acta de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario y Laboral del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna celebrada el 5 de abril de 2021, como continuación de la convocatoria de la sesión extraordinaria efectuada al efecto el día 31 de marzo del presente año, fue objeto de negociación en el punto dos, el expediente denominado modificación de la RPT:

- *Apartado 1. Reconocimiento del Plus de Altura a determinados puestos de Oficiales Foseros de Cementerios Municipales (090001065, 090001073), con los efectos económicos que correspondan.*

- *Apartado 2. Asignación del Plus de Especial Dedicación al puesto número 090001057, denominado Capataz, con los efectos económicos que correspondan.*

- *Apartado 10.1. Asignación del Plus de Especial Dedicación al puesto número 010001008, denominado Encargado de Alcaldía Perteneciente al Área de Alcaldía-Presidencia, con los efectos económicos que correspondan.*

- *Apartado 10.2. Asignación de los Pluses de Especial Dedicación, Altura y Nocturnidad al puesto número 080001046, denominado Oficial, perteneciente al Área de Cultura y Patrimonio Histórico, con los efectos económicos que correspondan.*

7°.- Se ha incorporado al expediente informe de la Asesoría Jurídica.

8°.- Constan en el expediente los documentos contables RC expedidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

9°.- De conformidad al comunicado de la Intervención Municipal, de fecha 7 de julio de 2021, en el que señala que para comprometer o disponer del gasto es necesario que se identifiquen no sólo los puestos de trabajo sino, además, los empleados públicos que los ocupan y los créditos correspondientes por cada tercero, cabe señalar que dicha identificación se corresponde al siguiente desglose:

PUESTO	TRABAJADOR	CONCEPTO
080001046	Expósito Rodríguez, José Manuel	Nocturnidad Altura Especial Dedicación
090001065	Ramírez Bilbao, Julio Alexis	Altura

090001073	Fernández Treto, Bárbaro Sabino	Altura
090001057	Rodríguez Barreto, Juan Pedro	Especial Dedicación
010001008	González de la Rosa, José Antonio	Especial Dedicación

10°.- Consta en el expediente informe de conformidad de la Intervención Municipal.

11°.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

12°.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de esta Administración, de manera que a los siguientes puestos de trabajo se les añada dentro de sus funciones las tareas propias de su contrato de trabajo entre las 22:00 y 6:00 horas del día siguiente, así como aquel que su horario de trabajo no coincida con lo estipulado en su contrato de trabajo (Complemento de Nocturnidad):

- 80001046 OFICIAL

Segundo.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de esta Administración, de manera que a los siguientes puestos de trabajo se les añada dentro de sus funciones realizar tareas a más de tres metros de altura (Plus de Altura):

- 080001046 OFICIAL
- 090001065 OFICIAL FOSERO
- 090001073 OFICIAL FOSERO

Tercero.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de esta Administración, de manera que a los siguientes puestos de trabajo se les añada dentro de sus funciones la realización de servicios extraordinarios realizados fuera de horario normal de trabajo, que puedan producirse como consecuencia de la disponibilidad horaria del trabajador, a fin de atender aquellos trabajos que se les encomienden (el Plus de Especial Dedicación):

- 090001057 CAPATAZ
- 010001008 ENCARGADO DE ALCALDÍA
- 080001046 OFICIAL

Cuarto.- Autorizar y disponer la cantidad total de catorce mil trescientos setenta y siete euros con catorce céntimos (14.377,14 €), al personal laboral que a continuación se relaciona, en concepto de Plus de Altura, Complemento de Nocturnidad y Plus de Especial Dedicación:

PUESTO	TRABAJADOR	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL/ ASIGNACIÓN MES	TOTAL/PERIODO 01/07/2021-31/12/2021
080001046	Expósito Rodríguez, José Manuel	Nocturnidad Altura Especial Dedicación	132/33800/13002	206,19 € 124,76 € 563,54 €	1237,14 € 748,56 € 3381,24 €
090001065	Ramírez Bilbao, Julio Alexis	Altura	195/16400/13002	124,76 €	748,56 €
090001073	Fernández Treto, Bárbaro Sabino	Altura	195/16400/13002	124,76 €	748,56 €
090001057	Rodríguez Barreto, Juan Pedro	Especial Dedicación	195/16400/13002	563,54 €	3381,24 €
010001008	González de la Rosa, José Antonio	Especial Dedicación	100/92000/13002	688,64 €	4131,84 €

Quinto.- Continuar con la tramitación procesal que legalmente proceda.

URGENCIA 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A FACTURA PRESENTADA POR LA EMPRESA PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS S.L., RELATIVA AL "SERVICIO EXTRAORDINARIO DE APERTURA DE ZONAS DE BAÑO DEL 01/09/20 AL 30/09/20".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 2021008986, del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, relativo a la factura presentada por la entidad mercantil Pro-activa Serveis Aquatics S.L., relativa al "servicio extraordinario de apertura de zonas de baño del 01/09/20 al 30/09/20", en los que no se han observado las prescripciones legales en materia de contratación; resulta:

1º.- La factura presentada por la empresa Pro-activa Serveis Aquatics S.L., hace referencia al "servicio extraordinario de apertura de zonas de baño del 01/09/20 al 30/09/20".

2º.- En el mes de octubre de 2020 se presentó dicha factura no existiendo trámite procedimental posterior.

3º.- Consta en el Registro FACe de este Ayuntamiento la factura que se relaciona a continuación:

Servicio realizado durante el año 2020 no fiscalizado:

Código	Número	CIF	Nombre	Concepto	Importe
12020003713	A- 2020/A/20 20262	B62137252	Pro-activa Serveis Aquatics S.L.,	Servicio extraordinario de apertura de zonas de baño del 01/09/20 al 30/09/20	9.755,83€ (IGIC incluido)

4º.- El servicio ha sido realizado según consta con la conformidad de la factura, firmada por el responsable del servicio.

5º.- Existe la obligación de pago a los efectos de la cancelación de deuda, debiendo abonar esta Administración a dicha empresa la cantidad de nueve mil setecientos cincuenta y cinco euros con ochenta y tres céntimos (9.755,83 €) incluido IGIC, evitando así lo que supondría un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, de no realizarse el abono y ante la imposibilidad de restitución de la prestación.

6º.- Existe crédito adecuado y suficiente para satisfacer el importe de dicho servicio, según consta en el documento RC número 1202100005308, con cargo a la aplicación presupuestaria 190/17220/2269970.

7º.- En virtud de Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas y Cementerios número 1.207/2021, de 9 de marzo, se inició el procedimiento de referencia y se acordó conceder trámite de audiencia al interesado.

8º.- En cumplimiento de dicha resolución, se practicó trámite de audiencia, mostrando el interesado su conformidad con fecha 18 de marzo de 2021, con el importe de la indemnización calculada en el presente procedimiento.

9º.- El expediente ha sido informado favorable por la Asesoría Jurídica con fecha 19 de marzo de 2021.

10º.- Con fecha 24 de junio de 2021, la Intervención Municipal ha emitido informe favorable al respecto.

11º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

11.1.- Según se infiere del artículo 38 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP):

“Los contratos celebrados por los poderes adjudicadores, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23, serán inválidos:

a) Cuando concurra en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.

b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos, alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos siguientes.

c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado.”

11.2.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), sobre las causas de nulidad de derecho administrativo, en relación con el artículo 47.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, el cual dispone que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las

normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

11.3.- Por su parte el artículo 41.1 de la LCSP dispone que:

“La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

11.4.- Los efectos de la declaración de nulidad los encontramos en el art. 42.1 LCSP, al señalar que: “

“La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.”

11.5.- Como consecuencia del procedimiento de revisión de oficio y declaración de nulidad que se adopte, se procederá, en su caso, a exigir la responsabilidad patrimonial a las autoridades y personal interviniente en el acto, en los términos del artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual *“La Administración correspondiente, cuando hubiere indemnizado a los lesionados, exigirá de oficio en vía administrativa de sus autoridades y demás personal a su servicio la responsabilidad en que hubieran incurrido por dolo, o culpa o negligencia graves, previa instrucción del correspondiente procedimiento”*.

12º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en los artículos 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

13º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

14º.- El Secretario Técnico de Apoyo a la Junta de Gobierno Local emite nota de conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, haciendo constar la existencia de la diligencia de conformidad en la factura de que se ha prestado el servicio conforme a las condiciones y extensión que figuran en lo solicitado y contratado por esta Administración según informa el Jefe de Sección de Medio Ambiente, Mercado y Cementerio, don José María Reyes Expósito, con fecha 24 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Declarar la nulidad de las actuaciones administrativas relativas a la contratación verbal del servicio que se relaciona en el siguiente apartado, por incurrir

en la causa de omisión del procedimiento establecido para la contratación por parte de la Administración.

Segundo.- Establecer la indemnización a favor del proveedor que se señala, por el concepto e importe que se detalla por las prestaciones realizadas a favor de esta Administración, y que se corresponden con el coste efectivo de las mismas:

Servicio realizado durante el año 2020 no fiscalizado:

CIF	Nombre	Concepto	Importe
B62137252	Pro-activa Serveis Aquatics S.L.,	Servicio extraordinario de apertura de zonas de baño del 01/09/20 al 30/09/20	9.755,83€ (IGIC incluido)

Tercero.- En consecuencia con el punto anterior, autorizar y disponer el gasto así como aprobar el reconocimiento de la obligación a favor del citado proveedor, por el importe que se detalla, que coincide con el coste total efectivo de las prestaciones, con cargo al documento contable número 12021000005308, con cargo a la aplicación presupuestaria 190/17220/2269970, al no ser posible la restitución de las prestaciones recibidas, y así evitar en enriquecimiento injusto o sin causa justa de esta Administración.

Cuarto.- Que se proceda a la devolución de la siguiente factura por el Servicio gestor - y sin perjuicio de su incorporación material en el expediente, para su constancia-, y su eliminación del registro FACe, toda vez que el gasto que se ha autorizado tiene naturaleza extracontractual:

Servicio realizado durante el año 2020 no fiscalizado:

Código	Número	CIF	Nombre	Concepto	Importe
12020003713	A- 2020/A/20 20262	B62137252	Pro-activa Serveis Aquatics S.L.,	Servicio extraordinario de apertura de zonas de baño del 01/09/20 al 30/09/20	9.755,83€ (IGIC incluido)

Quinto.- Iniciar el procedimiento de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de esta Administración intervinientes en las actuaciones administrativas relativas a la contratación verbal del "servicio extraordinario de apertura de zonas de baño del 01/09/20 al 30/09/20" declaradas nulas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, anteriormente expuesto.

URGENCIA 10.- EXPEDIENTE RELATIVO A FACTURAS PRESENTADAS POR LA EMPRESA ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES, S.L. Y OTROS, POR SERVICIOS/SUMINISTROS REALIZADOS DURANTE LOS AÑOS 2016, 2017 Y 2018.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 2021004567, del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, relativo a las facturas presentadas por diversas empresas, por

servicios/suministros, en los que no se han observado las prescripciones legales; resulta:

1º.- Las siguientes empresas presentaron facturas en el año 2016 las cuales no fueron tramitadas en tiempo y forma al no existir el preceptivo expediente de contratación: ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES SL por alquiler de módulo de aire acondicionado; durante el año 2017 AZUL INFOMEDIA SL presentó factura por el patrocinio del mercado de La Laguna en el programa la tarde al día; y en el año 2018 AZUL INFOMEDIA SL por patrocinio del mercado de La Laguna en el programa la tarde al día y por espacio de gastronomía; FRICAIR SL por averías varias en el Mercado.

2º.- Constan en el Registro FACe de este Ayuntamiento las facturas que se detallan a continuación:

Suministros/Servicios realizados durante el año 2016 no fiscalizado:

Código	Número	CIF	Nombre	Concepto	Importe
12018004964	Emit-16113891	B28871192	ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES SL	MERCADO DE LA LAGUNA_alquiler de módulo con aire acond. Mes de mayo	123,05€ (IGIC incluido)
12018004966	Emit-16117292	B28871192	ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES SL	MERCADO DE LA LAGUNA_alquiler de módulo con aire acond. Mes de junio	123,05€ (IGIC incluido)

Suministros/Servicios realizados durante el año 2017 no fiscalizado:

Código	Número	CIF	Nombre	Concepto	Importe
12019005805	Emit-1653	B76683770	AZUL INFOMEDIA SL	PATROCINIO DEL MERCADO DE LA LAGUNA EN EL PROGRAMA LA TARDE AL DIA, ENERO-FEBRERO-MARZO 2017	722,25€ (IGIC incluido)

Suministros/Servicios realizados durante el año 2018 no fiscalizado:

Código	Número	CIF	Nombre	Concepto	Importe
12019000074	Emit-1455	B76683770	AZUL INFOMEDIA SL	PATROCINIO DEL MERCADO DE LA LAGUNA EN EL PROGRAMA LA TARDE AL DIA DE HORTENSIA FERNANDEZ , OCTNOV-DIC 18	787,89€ (IGIC incluido)
12018004598	Emit-1326	B76683770	AZUL INFOMEDIA SL	PATROCINIO DEL ESPACIO DE GASTRONOMÍA DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA LAGUNA, 2 CUÑAS DIARIAS Y MENCIONES EN EL PROGRAMA LA TARDE AL DÍA, DE RADIO EL DÍA, JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE 2018	787,89€ (IGIC incluido)
12018001356	Emit-82	B38205712	FRICAIR SL	AVERIA AVISO DE POCO FRIO EN CAMARA REFRIGERACION	1.584,70€ (IGIC incluido)

12018001357	Emit-83	B38205712	FRICAIR SL	AVERIA CAMARA FRIGORIFICA FRUTAS Y VERDURAS	72,33 € (IGIC incluido)
12018001359	Emit-84	B38205712	FRICAIR SL	PUERTA CAMARA N° -2, DESCOLGADA	199,45€ (IGIC incluido)
12018001362	Emit-85	B38205712	FRICAIR SL	AVERIA CAMARA PESCADO SALADO	269,47€ (IGIC incluido)
12018001363	Emit-86	B38205712	FRICAIR SL	AVISO DIAS DESALOJO CAMARA REFRI. N°-2 REPARACION	2.297,77€ (IGIC incluido)
12018001366	Emit-88	B38205712	FRICAIR SL	AVERIA CAMARA MANTTO CARNE EVAPORADOR CON HIELO, MANO OBRA Y DESPLAZAMIENTO	72,33€ (IGIC incluido)
12018001367	Emit-89	B38205712	FRICAIR SL	AISLAMIENTO CAMARA PESCADO SALADO, COLOCAR ARMAFLEX , CINTA IDEM, MANO OBRA Y TRANSPORTE	186,29€ (IGIC incluido)
12018001370	Emit-90	B38205712	FRICAIR SL	AVISO AVERIA AIRE ACONDICIONADO, DISYUNTORES ELECTRICOS GENERALES DESCONECTADOS MANO DE OBRA Y DESPLAZAMIENTOS	441,27€ (IGIC incluido)
12018001371	Emit-91	B38205712	FRICAIR SL	CAMARA REFRIGERADO DE POLLOS,, DESCONGELAR EVAPORADOR, RELOJ, KG. GAS 134A, IMPUESWTO GAS KG. 134A + MANO OBRA + DESPLAZAMIENTO	327,74€ (IGIC incluido)
12018001386	Emit-92	B38205712	FRICAIR SL	AVERIA CAMARA REFRIGERACION CARNE, PROGRAMAR LIMPIEZA EVAPORADOR MANO OBRA DESPLAZAMIENTOS + SONDA TERMOSTATO	237,93€ (IGIC incluido)
12018001570	Emit-97	B38205712	FRICAIR SL	Aire acondicionado, correa, filtro, mano de obra y desplazamiento	297,96€ (IGIC incluido)
12018001571	Emit-98	B38205712	FRICAIR SL	MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO MERCADO	483,44€ (IGIC incluido)
12018003288	Emit-250	B38205712	FRICAIR SL	CAMARA REFRIGERADA CARNES / POLLO, COLOCACION VENTILADOR, MANO DE OBRA Y DESPLAZAMIENTO	494,06€ (IGIC incluido)
12018001574	Emit-106	B38205712	FRICAIR SL	MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO MERCADO	483,44€ (IGIC incluido)
12018001364	Emit-87	B38205712	FRICAIR SL	AVERIA CAMARA PESCADO FRESCO, CARGA NITROGENO, SOLDADURA, VACIO, CARGA GAS, IMPUESTO GAS FLUORADO MANO OBRA Y DESPLAZAMIENTO	704,48€ (IGIC incluido)
12018005900	Emit-411	B38205712	FRICAIR SL	FECHA 08.11.18 Y 09.11.18, AVISO AVERIA CAMARA PESCADO SALADO. REPARAR LA MISMA	774,43€ (IGIC incluido)
12018004496	Emit-306	B38205712	FRICAIR SL	AVERIA CAMARA REFRIGERADOS NO ENFRIA MANO DE OBRA Y DESPLAZAMIENTO	135,89€ (IGIC incluido)

3º.- Los servicios indicados han sido realizados por las referidas empresas de acuerdo con la conformidad de las facturas, que consta en el expediente de referencia, firmadas por el Técnico municipal responsable y/o Jefe de la dependencia.

4º.- Existe la obligación de pago antedicha a efectos de su cancelación, debiendo

abonar la Administración a estas empresas la cantidad que le corresponde conforme a lo especificado en el presente Informe que suman un total de **once mil seiscientos siete euros con once céntimos (11.607,11€)**, incluido IGIC, evitando así lo que supondría un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, de no realizarse el abono y ante la imposibilidad de restitución de las prestaciones.

5º.- Existe crédito adecuado y suficiente para satisfacer el importe de dichos servicios, en el documento RC número 12021000002343, con cargo a la aplicación presupuestaria 192/43120/2269970.

6º.- En virtud de Decreto de Sra. Concejala Delegada de Fiestas y Mercados número 745/2021, de 17 de febrero, se inició el procedimiento de referencia y se acordó conceder trámite de audiencia a los interesados.

7º.- En cumplimiento de dicha resolución, se practicó trámite de audiencia, mostrando los interesados su conformidad con fechas 23, 24 y 25 de febrero de 2021, con el importe de la indemnización calculada en el presente procedimiento.

8º.- El expediente ha sido informado favorable por la Asesoría Jurídica con fecha 19 de marzo de 2021.

9º.- Con fecha 24 de junio de 2021, la Intervención Municipal ha emitido informe favorable al respecto.

10º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

10.1.- Según se infiere del artículo 38 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP):

“Los contratos celebrados por los poderes adjudicadores, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23, serán inválidos:

a) Cuando concurra en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.

b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos, alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos siguientes.

c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado.”

10.2.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), sobre las causas de nulidad de derecho administrativo, en relación con el artículo 47.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, el cual dispone que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

10.3.- Por su parte el artículo 41.1 de la LCSP dispone que:

“La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

10.4.- Los efectos de la declaración de nulidad los encontramos en el art. 42.1 LCSP, al señalar que:”

“La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.”

10.5.- Respecto a la acumulación de expedientes, se seguirá lo previsto en el artículo 57 de la citada LPACAP, que señala: *“El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno”.*

10.6.- Como consecuencia del procedimiento de revisión de oficio y declaración de nulidad que se adopte, se procederá, en su caso, a exigir la responsabilidad patrimonial a las autoridades y personal interviniente en el acto, en los términos del artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual *“La Administración correspondiente, cuando hubiere indemnizado a los lesionados, exigirá de oficio en vía administrativa de sus autoridades y demás personal a su servicio la responsabilidad en que hubieran incurrido por dolo, o culpa o negligencia graves, previa instrucción del correspondiente procedimiento”.*

11º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en los artículos 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

12º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

13º.- El Secretario Técnico de Apoyo a la Junta de Gobierno Local emite nota de conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, haciendo constar:

- Que las facturas del año 2016 fueron registradas dos años más tarde, es decir, en 2018, y la conformidad de los servicios realizados fue informada con fecha 14 de enero de 2019 por el funcionario don Francesco Salomone Suárez y que los servicios se prestaron adecuadamente fue informado con

fecha 17 de diciembre de 2020 por el funcionario don Francisco J. Delgado Montero.

- Que las facturas del año 2017 cuya conformidad fue informada por el funcionario don Vicente Fernández-Oliva Santana con fecha 28 de noviembre de 2019 y que los servicios se prestaron adecuadamente con fecha 17 de diciembre de 2020, por el funcionario don Francisco J. Delgado Montero.
- Que las facturas del año 2018 cuyas conformidades fueron informadas por los funcionarios don Vicente Fernández-Oliva Santana y don Juan Fernando Cano Cocco y don Francesco Salomone Suárez, y que los servicios se prestaron adecuadamente por el funcionario don Francisco J. Delgado Montero.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Declarar la nulidad de las actuaciones administrativas relativas a la contratación verbal del servicio que se relaciona en el siguiente apartado, por incurrir en la causa de omisión del procedimiento establecido para la contratación por parte de la Administración.

Segundo.- Establecer la indemnización a favor del proveedor que se señala, por el concepto e importe que se detalla por las prestaciones realizadas a favor de esta Administración, y que se corresponden con el coste efectivo de las mismas:

Suministros/Servicios realizados durante el año 2016 no fiscalizado:

CIF	Nombre	Concepto	Importe
B28871192	ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES SL	MERCADO DE LA LAGUNA_alquiler de módulo con aire acond. Mes de mayo	123,05€ (IGIC incluido)
B28871192	ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES SL	MERCADO DE LA LAGUNA_alquiler de módulo con aire acond. Mes de junio	123,05€ (IGIC incluido)

Suministros/Servicios realizados durante el año 2017 no fiscalizado:

CIF	Nombre	Concepto	Importe
B76683770	AZUL INFOMEDIA SL	PATROCINIO DEL MERCADO DE LA LAGUNA EN EL PROGRAMA LA TARDE AL DIA, ENERO-FEBRERO-MARZO 2017	722,25€ (IGIC incluido)

Suministros/Servicios realizados durante el año 2018 no fiscalizado:

CIF	Nombre	Concepto	Importe
B76683770	AZUL INFOMEDIA SL	PATROCINIO DEL MERCADO DE LA LAGUNA EN EL PROGRAMA LA TARDE AL DIA DE HORTENSIA FERNANDEZ , OCTNOV-DIC 18	787,89€ (IGIC incluido)
B76683770	AZUL INFOMEDIA SL	PATROCINIO DEL ESPACIO DE GASTRONOMÍA DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA LAGUNA, 2 CUÑAS DIARIAS Y MENCIONES EN EL PROGRAMA LA TARDE AL DÍA, DE RADIO EL DÍA, JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE 2018	787,89€ (IGIC incluido)
B38205712	FRICAIR SL	AVERIA AVISO DE POCO FRIO EN CAMARA REFRIGERACION	1.584,70€ (IGIC incluido)
B38205712	FRICAIR SL	AVERIA CAMARA FRIGORIFICA FRUTAS Y VERDURAS	72,33 € (IGIC incluido)
B38205712	FRICAIR SL	PUERTA CAMARA N° -2, DESCOLGADA	199,45€ (IGIC incluido)
B38205712	FRICAIR SL	AVERIA CAMARA PESCADO SALADO	269,47€ (IGIC incluido)
B38205712	FRICAIR SL	AVISO DIAS DESALOJO CAMARA REFRI. N°2 REPARACION	2.297,77€ (IGIC incluido)
B38205712	FRICAIR SL	AVERIA CAMARA MANTTO CARNE EVAPORADOR CON HIELO, MANO OBRA Y DESPLAZAMIENTO	72,33€ (IGIC incluido)
B38205712	FRICAIR SL	AISLAMIENTO CAMARA PESCADO SALADO, COLOCAR ARMAFLEX , CINTA IDEM, MANO OBRA Y TRANSPORTE	186,29€ (IGIC incluido)
B38205712	FRICAIR SL	AVISO AVERIA AIRE ACONDICIONADO, DISYUNTORES ELECTRICOS GENERALES DESCONECTADOS MANO DE OBRA Y DESPLAZAMIENTOS	441,27€ (IGIC incluido)
B38205712	FRICAIR SL	CAMARA REFRIGERADO DE POLLOS,, DESCONGELAR EVAPORADOR, RELOJ, KG. GAS 134A, IMPUESWTO GAS KG. 134A + MANO OBRA + DESPLAZAMIENTO	327,74€ (IGIC incluido)
B38205712	FRICAIR SL	AVERIA CAMARA REFRIGERACION CARNE, PROGRAMAR LIMPIEZA EVAPORADOR MANO OBRA DESPLAZAMIENTOS + SONDA TERMOSTATO	237,93€ (IGIC incluido)
B38205712	FRICAIR SL	Aire acondicionado, correa, filtro, mano de obra y desplazamiento	297,96€ (IGIC incluido)
B38205712	FRICAIR SL	MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO MERCADO	483,44€ (IGIC incluido)
B38205712	FRICAIR SL	CAMARA REFRIGERADA CARNES / POLLO, COLOCACION VENTILADOR, MANO DE OBRA Y DESPLAZAMIENTO	494,06€ (IGIC incluido)
B38205712	FRICAIR SL	MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO MERCADO	483,44€ (IGIC incluido)
B38205712	FRICAIR SL	AVERIA CAMARA PESCADO FRESCO, CARGA NITROGENO, SOLDADURA, VACIO, CARGA GAS, IMPUESTO GAS	704,48€ (IGIC incluido)

		FLUORADO MANO OBRA Y DESPLAZAMIENTO	
B38205712	FRICAIR SL	FECHA 08.11.18 Y 09.11.18, AVISO AVERIA CAMARA PESCADO SALADO. REPARAR LA MISMA	774,43€ (IGIC incluido)
B38205712	FRICAIR SL	AVERIA CAMARA REFRIGERADOS NO ENFRIA MANO DE OBRA Y DESPLAZAMIENTO	135,89€ (IGIC incluido)

Tercero.- En consecuencia con el punto anterior, autorizar y disponer el gasto así como aprobar el reconocimiento de la obligación a favor los citados proveedores, por el importe que se detalla para cada uno de ellos, que coincide con el coste total efectivo de las prestaciones, con cargo al documento contable RC número 12021000002343, con cargo a la aplicación presupuestaria 192/43120/2269970, al no ser posible la restitución de las prestaciones recibidas, y así evitar en enriquecimiento injusto o sin causa justa de esta Administración.

Cuarto.- Que se proceda a la devolución de las siguientes facturas por el Servicio gestor - y sin perjuicio de su incorporación material en el expediente, para su constancia-, y su eliminación del registro FACe, toda vez que el gasto que se ha autorizado tiene naturaleza extracontractual:

Suministros/Servicios realizados durante el año 2016 no fiscalizado:

Código	Número	CIF	Nombre	Concepto	Importe
12018004964	Emit-16113891	B28871192	ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES SL	MERCADO DE LA LAGUNA_alquiler de módulo con aire acond. Mes de mayo	123,05€ (IGIC incluido)
12018004966	Emit-16117292	B28871192	ALGECO CONSTRUCCIONES MODULARES SL	MERCADO DE LA LAGUNA_alquiler de módulo con aire acond. Mes de junio	123,05€ (IGIC incluido)

Suministros/Servicios realizados durante el año 2017 no fiscalizado:

Código	Número	CIF	Nombre	Concepto	Importe
12019005805	Emit-1653	B76683770	AZUL INFOMEDIA SL	PATROCINIO DEL MERCADO DE LA LAGUNA EN EL PROGRAMA LA TARDE AL DIA, ENERO-FEBRERO-MARZO 2017	722,25€ (IGIC incluido)

Suministros/Servicios realizados durante el año 2018 no fiscalizado:

Código	Número	CIF	Nombre	Concepto	Importe
12019000074	Emit-1455	B76683770	AZUL INFOMEDIA SL	PATROCINIO DEL MERCADO DE LA LAGUNA EN EL PROGRAMA LA TARDE AL DIA DE HORTENSIA FERNANDEZ , OCTNOV-DIC 18	787,89€ (IGIC incluido)
12018004598	Emit-1326	B76683770	AZUL INFOMEDIA SL	PATROCINIO DEL ESPACIO DE GASTRONOMÍA DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA LAGUNA, 2 CUÑAS DIARIAS Y MENCIONES EN EL PROGRAMA LA	787,89€ (IGIC incluido)

				TARDE AL DÍA, DE RADIO EL DÍA, JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE 2018	
12018001356	Emit-82	B38205712	FRICAIR SL	AVERIA AVISO DE POCO FRIO EN CAMARA REFRIGERACION	1.584,70€ (IGIC incluido)
12018001357	Emit-83	B38205712	FRICAIR SL	AVERIA CAMARA FRIGORIFICA FRUTAS Y VERDURAS	72,33 € (IGIC incluido)
12018001359	Emit-84	B38205712	FRICAIR SL	PUERTA CAMARA Nº -2, DESCOLGADA	199,45€ (IGIC incluido)
12018001362	Emit-85	B38205712	FRICAIR SL	AVERIA CAMARA PESCADO SALADO	269,47€ (IGIC incluido)
12018001363	Emit-86	B38205712	FRICAIR SL	AVISO DIAS DESALOJO CAMARA REFRI. Nº-2 REPARACION	2.297,77€ (IGIC incluido)
12018001366	Emit-88	B38205712	FRICAIR SL	AVERIA CAMARA MANTTO CARNE EVAPORADOR CON HIELO, MANO OBRA Y DESPLAZAMIENTO	72,33€ (IGIC incluido)
12018001367	Emit-89	B38205712	FRICAIR SL	ASLAMIENTO CAMARA PESCADO SALADO, COLOCAR ARMAFLEX , CINTA IDEM, MANO OBRA Y TRANSPORTE	186,29€ (IGIC incluido)
12018001370	Emit-90	B38205712	FRICAIR SL	AVISO AVERIA AIRE ACONDICIONADO, DISYUNTORES ELECTRICOS GENERALES DESCONECTADOS MANO DE OBRA Y DESPLAZAMIENTOS	441,27€ (IGIC incluido)
12018001371	Emit-91	B38205712	FRICAIR SL	CAMARA REFRIGERADO DE POLLOS,, DESCONGELAR EVAPORADOR, RELOJ, KG. GAS 134A, IMPUESWTO GAS KG. 134A + MANO OBRA + DESPLAZAMIENTO	327,74€ (IGIC incluido)
12018001386	Emit-92	B38205712	FRICAIR SL	AVERIA CAMARA REFRIGERACION CARNE, PROGRAMAR LIMPIEZA EVAPORADOR MANO OBRA DESPLAZAMIENTOS + SONDA TERMOSTATO	237,93€ (IGIC incluido)
12018001570	Emit-97	B38205712	FRICAIR SL	Aire acondicionado, correa, filtro, mano de obra y desplazamiento	297,96€ (IGIC incluido)
12018001571	Emit-98	B38205712	FRICAIR SL	MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO MERCADO	483,44€ (IGIC incluido)
12018003288	Emit-250	B38205712	FRICAIR SL	CAMARA REFRIGERADA CARNES / POLLO, COLOCACION VENTILADOR, MANO DE OBRA Y DESPLAZAMIENTO	494,06€ (IGIC incluido)
12018001574	Emit-106	B38205712	FRICAIR SL	MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO MERCADO	483,44€ (IGIC incluido)
12018001364	Emit-87	B38205712	FRICAIR SL	AVERIA CAMARA PESCADO FRESCO, CARGA NITROGENO, SOLDADURA, VACIO, CARGA GAS, IMPUESTO GAS FLUORADO MANO OBRA Y DESPLAZAMIENTO	704,48€ (IGIC incluido)
12018005900	Emit-411	B38205712	FRICAIR SL	FECHA 08.11.18 Y 09.11.18, AVISO AVERIA CAMARA PESCADO SALADO. REPARAR LA MISMA	774,43€ (IGIC incluido)
12018004496	Emit-306	B38205712	FRICAIR SL	AVERIA CAMARA REFRIGERADOS NO ENFRIA MANO DE OBRA Y DESPLAZAMIENTO	135,89€ (IGIC incluido)

Quinto.- Iniciar el procedimiento de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de esta Administración intervinientes en las actuaciones administrativas relativas a la contratación verbal de los servicios/suministros declarados nulos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, anteriormente expuesto.

URGENCIA 11.- EXPEDIENTE RELATIVO A FACTURAS PRESENTADAS POR DON JESÚS ÁNGEL MORENO GARCÍA Y OTROS PROVEEDORES POR SERVICIOS/SUMINISTROS REALIZADOS DURANTE EL AÑO 2020.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 2020066361, del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, relativo a facturas presentadas por diversos proveedores por servicios/suministros, en los que no se han observado las prescripciones legales; resulta:

1º.- Los siguientes proveedores presentaron facturas en el año 2020 las cuales no fueron tramitadas en tiempo y forma al no existir el preceptivo expediente de contratación: DON JESUS ANGEL MORENO GARCIA, por sonido de anuncios del COVID y altavoces; GUAJARA AVENTURA S.L. por el suministro de parasoles; PLANTAS FLORAVALLS S.L. por el suministro de plantas; SERVICIOS TRACENTEJO SL por el alquiler de vallas; MADERAS SANTANA, S.L por barreras; JUAN JOSE FUENTES TABARES, S.L.U. por el suministro de totem informativos; FLORES Y PLANTAS JOCAMA SL y C.B. CAIROS & ALMENARA por el suministro de plantas.

2º.- Constan en el Registro FACe de este Ayuntamiento las facturas que se detallan a continuación:

Suministros/Servicios realizados durante el año 2020 no fiscalizado:

Código	Número	CIF	Nombre	Concepto	Importe
12020002249	200-583	***3754**	DON JESUS ANGEL MORENO GARCIA	Proyector de sonido con difusor, amplificador de megafonía, cableado, garantía y micrófono	1.637,53€ (IGIC incluido)
12020002250	200-582	***3754**	DON JESUS ANGEL MORENO GARCIA	Equipo de sonido para anuncios voz COVID 1200 Wrms y 1 servicio	267,50€ (IGIC incluido)
12020002248	200-581	***3754**	DON JESUS ANGEL MORENO GARCIA	Equipo de sonido para anuncios voz COVID 2400 Wrms y 7 servicios	2.396,80€ (IGIC incluido)
12020002287	200-600	***3754**	DON JESUS ANGEL MORENO GARCIA	Altavoz pabellón 100W, lector CD con mp3 y radio, fijación poste, garantía, y mensajería.	6.179,30€ (IGIC incluido)
12020002288	200-599	***3754**	DON JESUS ANGEL MORENO GARCIA	Equipo de sonido para anuncios voz COVID 2400 Wrms y 4 servicios	1.095,68€ (IGIC incluido)
12020003095	1-000096	B38825733	GUAJARA AVENTURA S.L.	10 parasoles de 2 mt 35/40 TEXT AZUL, y 10 bases	1.530,10€ (IGIC incluido)
12020004660	2020-3708	B38464236	PLANTAS FLORAVALLS S.L.	76 plantas para Playas y Piscinas	189,23€ (IGIC incluido)
12020004663	2020-3703	B38464236	PLANTAS FLORAVALLS S.L.	63 plantas para Playas y Piscinas	127,46€ (IGIC incluido)

					incluido)
12020004662	2020-2744	B38464236	PLANTAS FLORAVALLS S.L.	20 plantas para Playas y Piscinas	72,14 € (IGIC incluido)
12020003887	A-202394	B38514972	SERVICIOS TRACENTEJO SL	Vallas para playas y piscina bajamar (periodo de alquiler del 27-05-2020 al 21-06-2020), alquiler, montaje, desmontaje y transportes de 60 vallas protectoras de hierro (2,50 x 1,10 m) para acotar diferentes zonas: playas y piscina Bajamar	997,24 € (IGIC incluido)
12020003150	F-4376	B38045688	MADERAS SANTANA, S.L	AY-BARRERA MEDIANA BM-1840 BLANCA/ROJA	4.254,93 € (IGIC incluido)
12020003461	10-20050311	B38722898	JUAN JOSE FUENTES TABARES, S.L.U.	Creación y diseño de Campaña para normas del uso de las playas y piscinas en el municipio de La Laguna, en la que se incluye: Idea, concepto creativo, mensajes con horarios e información de normas para solicitar turnos y dirección de arte. Adaptación y realización de los correspondientes artes finales, para Tótems	9.446,63 € (IGIC incluido)
12020004001	10-20100081	B38722898	JUAN JOSE FUENTES TABARES, S.L.U.	Nuevo diseño para Lona Tótem en Playas del Municipio, con recomendaciones del uso de las mismas, lonas y retirada de lonas actuales en Bajamar, Jover, La Punta y La Barranquera	1.792,06€ (IGIC incluido)
12020004679	00 2005466	B38940672	FLORES Y PLANTAS JOCAMA SL	44 plantas para La Barranquera	254,93€ (IGIC incluido)
12020004677	00 2007294	B38940672	FLORES Y PLANTAS JOCAMA SL	51 plantas para Punta del Hidalgo	173,56€ (IGIC incluido)
12020004921	A-002095-2020	E38595732	C.B. CAIROS & ALMENARA	11 plantas para Playas y Piscinas	23,43€ (IGIC incluido)

3º.- Los servicios indicados han sido realizados por los referidos proveedores de acuerdo con la conformidad de las facturas, que consta en el expediente de referencia, firmadas por el Técnico municipal responsable y/o Jefe de la dependencia.

4º.- Existe la obligación de pago antedicha a efectos de su cancelación, debiendo abonar la Administración a estos proveedores la cantidad que le corresponde suman un total de **treinta mil cuatrocientos treinta y ocho euros con cincuenta y dos céntimos (30.438,52 €)**, incluido IGIC, evitando así lo que supondría un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, de no realizarse el abono y ante la imposibilidad de restitución de las prestaciones.

5º.- Existe crédito adecuado y suficiente para satisfacer el importe de dichos servicios, en el documento RC número 12021000002295, con cargo a la aplicación presupuestaria 190/17220/2269970.

6º.- En virtud de Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas y Cementerios número 676/2021, de 11 de febrero, se inició el procedimiento de referencia y se acordó conceder trámite de audiencia al interesado.

7º.- En cumplimiento de dicha resolución, se practicó trámite de audiencia,

mostrando el interesado su conformidad con fecha 15, 18, 22 y 23 de febrero, y 2 de marzo de 2021, con el importe de la indemnización calculada en el presente procedimiento.

8º.- El expediente ha sido informado favorable por la Asesoría Jurídica con fecha 4 de marzo de 2021.

9º.- Con fecha 24 de junio de 2021, la Intervención Municipal ha emitido informe favorable al respecto.

10º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

10.1.- Según se infiere del artículo 38 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP):

“Los contratos celebrados por los poderes adjudicadores, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23, serán inválidos:

a) Cuando concurra en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.

b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos, alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos siguientes.

c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado.”

10.2.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), sobre las causas de nulidad de derecho administrativo, en relación con el artículo 47.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, el cual dispone que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

10.3.- Por su parte el artículo 41.1 de la LCSP dispone que:

“La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

10.4.- Los efectos de la declaración de nulidad los encontramos en el art. 42.1 LCSP, al señalar que:”

“La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su

valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.”

10.5.- Respecto a la acumulación de expedientes, se seguirá lo previsto en el artículo 57 de la citada LPACAP, que señala: *“El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno”.*

10.6.- Como consecuencia del procedimiento de revisión de oficio y declaración de nulidad que se adopte, se procederá, en su caso, a exigir la responsabilidad patrimonial a las autoridades y personal interviniente en el acto, en los términos del artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual *“La Administración correspondiente, cuando hubiere indemnizado a los lesionados, exigirá de oficio en vía administrativa de sus autoridades y demás personal a su servicio la responsabilidad en que hubieran incurrido por dolo, o culpa o negligencia graves, previa instrucción del correspondiente procedimiento”.*

11º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local para de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

12º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

13º.- El Secretario Técnico de Apoyo a la Junta de Gobierno Local emite nota de conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, haciendo constar la existencia de diligencias de conformidad de las facturas de que se han prestado los servicios conforme a las condiciones y extensión que figuran en lo solicitado y contratado por esta Administración según informa el Jefe de Sección de Medio Ambiente, Mercado y Cementerio, don José María Reyes Expósito y el encargado don Manuel de la Rosa Hernández.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Declarar la nulidad de las actuaciones administrativas relativas a la contratación verbal del servicio que se relaciona en el siguiente apartado, por incurrir en la causa de omisión del procedimiento establecido para la contratación por parte de la Administración.

Segundo.- Establecer la indemnización a favor del proveedor que se señala, por el concepto e importe que se detalla por las prestaciones realizadas a favor de esta Administración, y que se corresponden con el coste efectivo de las mismas:

Suministros/Servicios realizados durante el año 2020 no fiscalizado:

CIF	Nombre	Concepto	Importe
***3754**	DON JESUS ANGEL MORENO GARCIA	Proyector de sonido con difusor, amplificador de megafonía, cableado, garantía y micrófono	1.637,53€ (IGIC incluido)
***3754**	DON JESUS ANGEL MORENO GARCIA	Equipo de sonido para anuncios voz COVID 1200 Wrms y 1 servicio	267,50€ (IGIC incluido)
***3754**	DON JESUS ANGEL MORENO GARCIA	Equipo de sonido para anuncios voz COVID 2400 Wrms y 7 servicios	2.396,80€ (IGIC incluido)
***3754**	DON JESUS ANGEL MORENO GARCIA	Altavoz pabellón 100W, lector CD con mp3 y radio, fijación poste, garantía, y mensajería.	6.179,30€ (IGIC incluido)
***3754**	DON JESUS ANGEL MORENO GARCIA	Equipo de sonido para anuncios voz COVID 2400 Wrms y 4 servicios	1.095,68€ (IGIC incluido)
B38825733	GUAJARA AVENTURA S.L.	10 parasoles de 2 mt 35/40 TEXT AZUL, y 10 bases	1.530,10€ (IGIC incluido)
B38464236	PLANTAS FLORAVALLS S.L.	76 plantas para Playas y Piscinas	189,23€ (IGIC incluido)
B38464236	PLANTAS FLORAVALLS S.L.	63 plantas para Playas y Piscinas	127,46€ (IGIC incluido)
B38464236	PLANTAS FLORAVALLS S.L.	20 plantas para Playas y Piscinas	72,14 € (IGIC incluido)
B38514972	SERVICIOS TRACENTEJO SL	Vallas para playas y piscina bajamar (periodo de alquiler del 27-05-2020 al 21-06-2020), alquiler, montaje, desmontaje y transportes de 60 vallas protectoras de hierro (2,50 x 1,10 m) para acotar diferentes zonas: playas y piscina Bajamar	997,24 € (IGIC incluido)
B38045688	MADERAS SANTANA, S.L	AY-BARRERA MEDIANA BM-1840 BLANCA/ROJA	4.254,93 € (IGIC incluido)
B38722898	JUAN JOSE FUENTES TABARES, S.L.U.	Creación y diseño de Campaña para normas del uso de las playas y piscinas en el municipio de La Laguna, en la que se incluye: Idea, concepto creativo, mensajes con horarios e información de normas para solicitar turnos y dirección de arte. Adaptación y realización de los correspondientes artes finales, para Tótems	9.446,63 € (IGIC incluido)
B38722898	JUAN JOSE FUENTES TABARES, S.L.U.	Nuevo diseño para Lona Tótem en Playas del Municipio, con recomendaciones del uso de las mismas, lonas y retirada de lonas actuales en Bajamar, Jover, La Punta y La Barranquera	1.792,06€ (IGIC incluido)
B38940672	FLORES Y PLANTAS JOCAMA SL	44 plantas para La Barranquera	254,93€ (IGIC incluido)
B38940672	FLORES Y PLANTAS JOCAMA SL	51 plantas para Punta del Hidalgo	173,56€ (IGIC incluido)
E38595732	C.B. CAIROS & ALMENARA	11 plantas para Playas y Piscinas	23,43€ (IGIC incluido)

Tercero.- En consecuencia con el punto anterior, autorizar y disponer el gasto

así como aprobar el reconocimiento de la obligación a favor los citados proveedores, por el importe que se detalla para cada uno de ellos, que coincide con el coste total efectivo de las prestaciones, con cargo al documento contable número 12021000002295, con cargo a la aplicación presupuestaria 190/17220/2269970, al no ser posible la restitución de las prestaciones recibidas, y así evitar en enriquecimiento injusto o sin causa justa de esta Administración.

Cuarto.- Proceder a la devolución de las siguientes facturas por el Servicio gestor - y sin perjuicio de su incorporación material en el expediente, para su constancia-, y su eliminación del registro FACe, toda vez que el gasto que se ha autorizado tiene naturaleza extracontractual:

Suministros/Servicios realizados durante el año 2020 no fiscalizado:

Código	Número	CIF	Nombre	Concepto	Importe
12020002249	200-583	***3754**	DON JESUS ANGEL MORENO GARCIA	Proyector de sonido con difusor, amplificador de megafonía, cableado, garantía y micrófono	1.637,53€ (IGIC incluido)
12020002250	200-582	***3754**	DON JESUS ANGEL MORENO GARCIA	Equipo de sonido para anuncios voz COVID 1200 Wrms y 1 servicio	267,50€ (IGIC incluido)
12020002248	200-581	***3754**	DON JESUS ANGEL MORENO GARCIA	Equipo de sonido para anuncios voz COVID 2400 Wrms y7 servicios	2.396,80€ (IGIC incluido)
12020002287	200-600	***3754**	DON JESUS ANGEL MORENO GARCIA	Altavoz pabellón 100W, lector CD con mp3 y radio, fijación poste, garantía, y mensajería.	6.179,30€ (IGIC incluido)
12020002288	200-599	***3754**	DON JESUS ANGEL MORENO GARCIA	Equipo de sonido para anuncios voz COVID 2400 Wrms y 4 servicios	1.095,68€ (IGIC incluido)
12020003095	1-000096	B38825733	GUAJARA AVENTURA S.L.	10 parasoles de 2 mt 35/40 TEXT AZUL, y 10 bases	1.530,10€ (IGIC incluido)
12020004660	2020-3708	B38464236	PLANTAS FLORAVALLS S.L.	76 plantas para Playas y Piscinas	189,23€ (IGIC incluido)
12020004663	2020-3703	B38464236	PLANTAS FLORAVALLS S.L.	63 plantas para Playas y Piscinas	127,46€ (IGIC incluido)
12020004662	2020-2744	B38464236	PLANTAS FLORAVALLS S.L.	20 plantas para Playas y Piscinas	72,14 € (IGIC incluido)
12020003887	A-202394	B38514972	SERVICIOS TRACENTEJO SL	Vallas para playas y piscina bajamar (periodo de alquiler del 27-05-2020 al 21-06-2020), alquiler, montaje, desmontaje y transportes de 60 vallas protectoras de hierro (2,50 x 1,10 m) para acotar diferentes zonas: playas y piscina Bajamar	997,24 € (IGIC incluido)
12020003150	F-4376	B38045688	MADERAS SANTANA, S.L	AY-BARRERA MEDIANA BM-1840 BLANCA/ROJA	4.254,93 € (IGIC incluido)
12020003461	10-20050311	B38722898	JUAN JOSE FUENTES TABARES, S.L.U.	Creación y diseño de Campaña para normas del uso de las playas y piscinas en el municipio de La Laguna, en la que se incluye: Idea, concepto creativo, mensajes con horarios e información de normas para solicitar turnos y dirección de arte. Adaptación y	9.446,63 € (IGIC incluido)

				realización de los correspondientes artes finales, para Tótems	
12020004001	10-20100081	B38722898	JUAN JOSE FUENTES TABARES, S.L.U.	Nuevo diseño para Lona Tótem en Playas del Municipio, con recomendaciones del uso de las mismas, lonas y retirada de lonas actuales en Bajamar, Jover, La Punta y La Barranquera	1.792,06€ (IGIC incluido)
12020004679	00 2005466	B38940672	FLORES Y PLANTAS JOCAMA SL	44 plantas para La Barranquera	254,93€ (IGIC incluido)
12020004677	00 2007294	B38940672	FLORES Y PLANTAS JOCAMA SL	51 plantas para Punta del Hidalgo	173,56€ (IGIC incluido)
12020004921	A-002095-2020	E38595732	C.B. CAIROS & ALMENARA	11 plantas para Playas y Piscinas	23,43€ (IGIC incluido)

Quinto.- Iniciar el procedimiento de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de esta Administración intervinientes en las actuaciones administrativas relativas a la contratación verbal de los servicios/suministros declarados nulos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, anteriormente expuesto.

URGENCIA 12.- EXPEDIENTE RELATIVO LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ANEXOS I Y II, RELATIVOS AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE JULIO DE 2020, POR EL QUE SE APROBÓ LA REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS Y HORAS EXTRAORDINARIAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 20206433, del Servicio de Recursos Humanos, relativo a la regulación de los servicios y horas extraordinarias de los empleados públicos municipales, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de julio de 2020 acordó entre otras cosas aprobar la siguiente norma PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS Y HORAS EXTRAORDINARIAS DE EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

NORMAS REGLAMENTARIAS PROVISIONALES PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS Y HORAS EXTRAORDINARIAS DE EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

JUSTIFICACIÓN:

La entrada en vigor del presupuesto municipal para el año 2020 (BOP 18, de 10 de febrero de 2019) contiene la previsión de regulación reglamentaria los servicios extraordinarios y horas extras (en adelante, servicios extraordinarios). Se trata de eliminar en el instrumento presupuestario esa materia propia de gestión de recursos humanos, si bien ha estado contenida en los documentos presupuestarios de éste ejercicio y de los anteriores.(1) Esos servicios, más necesarios de lo deseables en el ámbito municipal, requieren del esfuerzo funcional ante circunstancias en las que la ciudadanía los requiere al no ser cotidianas, de manera que su realización, forzosa o

¹ La Base 73 bis .3

voluntaria, debe ser prevista por cualquier Administración para aquellos supuestos que sean imprescindibles o estrictamente necesarios, reparando siniestros o daños urgentes; o para satisfacer, entre otras necesidades, las producidas por actividades vecinales, o por imprevistos propios relacionados con la actividad que desarrolle habitualmente el funcionario en su puesto de trabajo.

El acuerdo Corporación-Funcionarios, satisfaciendo esa previsión regula en el artículo 14 la prestación de esos servicios y el aspecto compensatorio, tomando como base para cuantificar el valor de la hora la totalidad de los conceptos correspondientes al puesto que desempeña el funcionario.(2) En relación con el personal laboral, el artículo 32 del Convenio Colectivo de este personal, establece el cálculo de su coste, como resultado de dividir las retribuciones salariales totales anuales por el número de horas efectivas de ese mismo periodo.(3) Por su parte, el acuerdo municipal adoptado acerca de la sustitución de los sistemas de fiscalización incorpora al procedimiento para el reconocimiento de la obligación de estos servicios: ... el decreto de autorización del órgano competente previo al inicio, la acreditación del cumplimiento de la jornada normal de trabajo ordinaria, y que el servicio extraordinario ha sido celebrado fuera de esa jornada.(4)

Se pretende con estas normas, al menos con carácter provisional, contribuir a una mejor gestión que permita tramitar, con celeridad y acierto, el procedimiento necesario para la efectividad de los servicios extraordinarios y/o urgentes no aplazables que deban ser prestados por los empleados públicos municipales. Asimismo, la entrada en vigor de estas normas queda condicionada a que por parte del Excmo. Ayuntamiento Pleno se modifique la Base 73ª Bis de Ejecución del Presupuesto en la que se regula la realización de servicios fuera de la jornada normal de trabajo.

PROCEDIMIENTO:

- El inicio del expediente indicará el contenido de los servicios extraordinarios necesarios, la cantidad de horas que se estiman precisas para su realización, y el periodo preferente para prestarlas.
- Antes del comienzo de la realización de los servicios extraordinarios, deberá estar acreditado en el expediente:
 - La conformidad del Concejal titular del Servicio al cual esté adscrito el funcionario que las fuera a realizar, y la de aquellos con competencia en materia de Recursos Humanos y de Hacienda.
 - El documento contable acreditativo de la existencia de crédito (RC).
 - La fiscalización previa limitada de los requisitos básicos.
 - La Resolución de la Concejalía competente en materia de Recursos Humanos.

² BOP 22, de 20 de febrero de 2002.

³ BOP 34, de 20 de marzo de 2002.

⁴ En ese sentido, el apartado GPER 3 del acuerdo plenario que aprueba los sistemas de fiscalización (14 de noviembre de 2019, urgencia 1).

CUANTIFICACIÓN:

1.- Durante el año 2020, la cuantificación de servicios extraordinarios del personal se abonará determinando el valor unitario de la hora de trabajo, teniendo en cuenta para el cálculo del personal funcionario la previsión del Acuerdo Corporación-Funcionarios sobre el valor medio de la hora correspondiente a los diferentes puestos considerados por subgrupos funcionariales, conforme a los cálculos expresados en el Anexo I; y para el personal laboral, el resultado de dividir las retribuciones salariales totales anuales por el número de horas efectivas del periodo anual, considerando para ello el número correspondiente de horas de ese periodo, conforme a los cálculos expresados en el Anexo II, con las actualizaciones de las cantidades que correspondan.

2.- En ambos supuestos, para el personal funcionario o laboral, ha sido tenida en consideración la previsión acordada de incremento del 75% para horas en días laborales, y el 100% para las horas nocturnas o realizadas en domingos y festivos.

3.- El abono o compensación requerirá, en todo caso y según proceda, la previa conformidad de la unidad administrativa de Recursos Humanos del Área de Seguridad Ciudadana o de la de Presidencia y Planificación.

REQUISITOS Y EXCLUSIONES:

- Por las circunstancias justificativas de estos servicios, los procedimientos relacionados con el comienzo de la prestación y el abono de los servicios extraordinarios tendrán la consideración de tramitación preferente y urgente.

- La percepción de la compensación económica requerirá la acreditación de su prestación efectiva mediante la constancia en

- el sistema de control de horario, así como que durante el periodo de realización de las mismas el funcionario receptor tenga acreditado el cumplimiento de la totalidad de su jornada habitual de trabajo.

- Para la acreditación de los requisitos se podrán establecer por las Concejalías intervinientes los modelos normalizados que estimen para la compensación económica o disfrute, y por el Servicio de Planificación proponer para la tramitación el establecimiento con las pautas que simplifiquen el procedimiento.

- El personal eventual, los encargados laborales que perciban complemento de especial dedicación o equiparable, y los cargos contemplados en el artículo 130 de la Ley de Bases de Régimen Local así como los asimilables a estos, tienen todos ellos la obligación de desempeñar su jornada en régimen de dedicación exclusiva, incompatibilidad y disponibilidad, con la prohibición de percibir gratificaciones por cualquier concepto, no estando sujetos al cumplimiento del horario mediante el sistema general de control considerándose comprobado, a todos los efectos, la asistencia efectiva y el cumplimiento de horario.

- No se considera prolongación de jornada laboral la acumulación de excesos horarios voluntarios, que se lleven a cabo sin conocimiento ni autorización del responsable inmediato del empleado que lo realiza.

- Los excesos horarios diarios que se realicen por una necesidad puntual del servicio y autorizada por los responsables del mismo, tendrán la consideración de tiempo recuperable que será compensado con la reducción de jornada en los días posteriores más próximos en que así pueda hacerse y, como máximo hasta el último día del mes siguiente al de su realización. Solo si el cumplimiento de estos límites impide la adecuada cobertura de las necesidades del servicio, podrá autorizarse una reducción de la jornada en períodos posteriores a los señalados, o tramitar la percepción de gratificaciones mediante el correspondiente expediente justificativo.

En el caso del colectivo de la policía los excesos horarios diarios que se realicen por una necesidad puntual del servicio y autorizada por los responsables del mismo, tendrán la consideración de tiempo recuperable que será compensado según permita las necesidades del servicio, sin perjuicio de una próxima regulación.

VIGENCIA:

Hasta que sea adoptado acuerdo en negociación con la representación sindical, la compensación económica durante el año 2020 vendrá determinada en los importes que resultan en los Anexos I o II, según proceda, sin perjuicio de practicar, en el supuesto de resultar minorado por trienios u otros conceptos el valor hora, la liquidación correspondiente se llevaría a cabo antes de finalizar el ejercicio. En este supuesto, también podrá formalizarse acuerdo realizando la actualización provisional o definitiva de los porcentajes ya previstos de incremento para las horas en días laborales, nocturnas, domingos y festivos, según se trate.

En lo que no se opongan al contenido de estas normas continuarán vigentes en su integridad las previsiones reguladas para este Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos con igual o superior rango.”

2º.- En virtud del Art. 41.14 letra (h) y 41.27 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el que se regulan las atribuciones del Alcalde entre las que destacan las siguientes:

- Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Corporación y como Jefe directo del mismo ejercer todas las atribuciones en materia de personal que no sean de la competencia del Pleno ni de la Administración del Estado y, en particular, La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, conforme a las normas estatales reguladoras de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales.
- Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

3º.- El artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, confiere a la Alcaldía-Presidencia las competencias, entre otras la de ejercer la superior dirección del personal al servicio de la Administración municipal.

4º.- En sesión extraordinaria, de la Mesa General de Negociación del personal funcionario y laboral de esta Corporación Municipal, celebrada el día 15 de mayo de 2020, fue objeto de negociación, en el punto dos, el expediente denominado "Normativa provisional tramitación de horas extras", realizándose dos observaciones que se recogen en la normativa y resultando aprobado por unanimidad, incluyéndose el certificado de la misma en el expediente.

5º.- Consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica.

6º.- El Negociado de nóminas ha procedido a la actualización del valor de la hora de servicio extraordinario.

7º.- La Intervención Municipal ha emitido comunicado que consta en el expediente en el que indica que no se debe fiscalizar el presente acuerdo, salvo los actos que deriven del mismo.

8º.- De conformidad con el Art 15.1 letra a) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) la competencia es de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de Reglamento u ordenanzas.

9º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Actualizar los ANEXOS I y II relativos al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2020 por el que se aprobó la regulación de los servicios y horas extraordinarias de los empleados públicos municipales, los cuales constan incorporados al expediente de referencia.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.

URGENCIA 13.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CORREO ELECTRÓNICO EN LA NUBE, AUTORIZANDO Y DISPONIENDO EL GASTO DE 104.539,00 EUROS, A FAVOR DE EDOSOFT FACTORY, S.L. , ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL MISMO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2021-041797, del Servicio de Informática, relativo al servicio de correo electrónico municipal, resulta:

1º.- Con fecha 4 de junio de 2019, se formalizó el contrato del "SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO EN LA NUBE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", adjudicado a la empresa EDOSOFT FACTORY, S.L., y con una duración de dos años y prorrogable hasta un máximo de cinco años.

2º.- Con fecha 2 de diciembre de 2020, y conforme al artículo 29.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, el Servicio de Informática notificó a la empresa adjudicataria del contrato el correspondiente preaviso para

proceder a la prórroga del mencionado contrato por una duración de un año a contar a partir del 5 de junio de 2021.

3°.- Con fecha 4 de mayo de 2021, Juan Alberto Vera Gómez, con NIF ***6847**, en representación de la mercantil Edosoft Factory S.L., presentó a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento un escrito con número de registro de entrada 2021-024081 en el que solicitó que no se procediera a la prórroga del contrato de servicio de correo electrónico en la nube suscrito con este Ayuntamiento, realizando entre otras las siguientes argumentaciones:

[...] “la prórroga del contrato establecida no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses” [...] y “la factura emitida el 25.03.2020, no habiendo sido abonada hasta la fecha, superándose con creces el límite de seis meses indicado en la norma”.

[...] “la imposibilidad que existe de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados en tanto, como se ha venido poniendo de manifiesto, el producto G Suite Basic, que es el que se ha venido suministrado durante la existencia del Contrato, deja de existir”.

“En base al art 205.2 b) de la LCSP se pueden modificar circunstancias no previstas en el pliego cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación”, y la mencionada imposibilidad de ejecutar la prestación “podría entenderse como una circunstancia sobrevenida” y por tanto “sería lícita la modificación del contrato ya que, la misma, no supondría una alteración del contrato porque el objeto continuaría siendo el mismo, pero con otro producto de similares características”. Sin embargo, “la modificación del precio con respecto al anterior supondría una variación de más del 50% por lo que la opción de la modificación del contrato tampoco se configura como una alternativa viable”.

4°.- Los artículos 29.2 y 198.6 de la LCSP disponen lo siguiente:

Artículo 29.2: “[...] La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses”.

Artículo 198,6: “Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen”.

Por todo ello, el contrato de referencia no pudo ser prorrogado, como era la intención del Servicio de Informática.

5°.- Con fecha 8 de junio de 2021, se adjudicó a la entidad EDOSOFT FACTORY. S.L. un contrato menor mediante el que mantener operativo el servicio de correo electrónico en la nube. Dicho contrato tiene una duración de 2 meses a contar a partir del 5 de junio de 2021, por lo que finalizará el próximo 4 de agosto de 2021.

6°.- Con fecha 23 de junio de 2021, el Servicio de Informática solicitó al Servicio de Contratación que realizase *“una estimación aproximada de cuánto tiempo se tardará en tener adjudicado y formalizado el nuevo contrato”* (en referencia al contrato abierto mencionado en el punto anterior) *“dado que este Servicio necesita saber cuánto tiempo tiene que mantener operativo el servicio de correo electrónico en la nube mediante la búsqueda de alguna alternativa ajena a esa contratación abierta”*.

7°.- A este escrito, el Servicio de Contratación contestó que *“no resulta posible señalar cuánto se tardará en tener adjudicado y formalizado el nuevo contrato”* debido entre otros motivos a que *“el procedimiento de contratación es complejo, requiere de informes preceptivos de diferentes dependencias y la intervención de órganos de asistencia técnica especializada”* y a que *“en la mayoría de las ocasiones se producen incidencias imprevisibles de todo tipo (motivos presupuestarios, interposición de recursos, bajas temerarias...), al margen cuestiones internas organizativas y operativas ante la escasez de recursos humanos, que pueden dar lugar a que el expediente se prolongue en el tiempo”*. Así mismo, se insta al Servicio de Informática a tomar otros contratos adjudicados en años anteriores, como el propio de correo electrónico en la nube o el del Centro de Servicios al Usuario (CAU), como referencia para estimar la duración del proceso de licitación del nuevo contrato que cubra el servicio de correo electrónico, aunque *“sin garantías de que su duración coincida”*.

8°.- Con fecha 6 de julio de 2021, el Servicio de Informática remitió a la Dirección de Área de Presidencia y Planificación un escrito para solicitar informe a la Asesoría Jurídica en el que se determinase si *“es viable jurídicamente la celebración de un contrato mediante tramitación de emergencia, en los términos establecidos en el artículo 120 de la LCSP, que permita cubrir el servicio de correo electrónico municipal durante diez meses, a contar a partir del próximo 5 de agosto de 2021”*. A este escrito se dio respuesta por parte de la Asesoría Jurídica el pasado 14 de julio de 2021, indicando que *“los contratos de emergencia no son objeto de informe por la Asesoría Jurídica, según la Ley 9/2017”*, y además que *“los contratos de emergencia son viables si cumplen con el artículo 120 de la Ley citada, valoración que no corresponde a la Asesoría Jurídica por las circunstancias de la contratación de emergencia”*.

9°.- El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su resolución n°102/2017 indica lo siguiente:

a) *La llamada “tramitación de emergencia” prevista en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público (anterior art. 72 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), que, en realidad, es un régimen excepcional caracterizado por la dispensa de tramitar expediente, solo procede en los casos taxativos del apartado 1 de dicho artículo, es decir, acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten a la defensa nacional.*

b) *La tramitación de emergencia, por su mismo concepto excepcional, solo podrá utilizarse cuando no sea posible la tramitación urgente o con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.*

c) La apreciación de la emergencia corresponde exclusivamente al órgano de contratación si bien dentro de los parámetros previstos en el artículo 120 sin que, a diferencia de la tramitación de urgencia, requiera una especial declaración, bastando la posterior justificación documental.

d) La tramitación de emergencia debe limitarse a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de la situación de emergencia. En el ámbito objetivo, debe limitarse la tramitación de emergencia, según expresión del artículo 120 de la Ley de Contratos, a “lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida”. En el ámbito temporal debe operar un doble límite pues, de un lado, la emergencia requiere la inmediatez con la acción que la justifica, sin que pueda dilatarse en el tiempo y, de otro lado, debe cesar cuando la situación haya desaparecido o, como dice el apartado 2 del artículo 120 “las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración, y que no tengan carácter de emergencia, se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley”.

Es decir, para que proceda la tramitación de emergencia es necesario: i) que concurra alguno de los supuestos que taxativamente establece la ley, sin que sea suficiente cualquier otra circunstancia que dé lugar a una situación de urgencia; ii) que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia; iii) que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación y iv) que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación. A los anteriores requisitos este Tribunal ha de añadir uno más: que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, es decir, que la situación de emergencia no hubiera podido ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente. (...).”

10º.- Consideramos que se dan los requisitos para celebrar un contrato mediante el procedimiento de emergencia en los términos establecidos en el artículo 120 de la LCSP, que permita cubrir el servicio de correo electrónico municipal durante diez meses, a contar a partir del próximo 5 de agosto de 2021, puesto que:

a) Las consecuencias de la no continuidad del servicio de correo electrónico serían catastróficas tanto para el funcionamiento interno de esta administración como para la prestación de los servicios públicos en general.

b) No es posible acudir a procedimientos de libre concurrencia por imposibilidad material en términos de plazos, siendo esta situación debida a causas sobrevenidas y no imputables a esta administración.

c) Este contrato de emergencia se limitaría a cubrir el tiempo mínimo e indispensable para cubrir el servicio hasta que pueda formalizarse el contrato a licitar mediante un procedimiento de libre concurrencia que permita cubrir el citado servicio durante los próximos años.

11º.- Con fecha 21 de julio, la Concejalía de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas, Cementerios, Hacienda y Asuntos Económicos, emitió providencia en la que

se insta a la tramitación de un contrato por el procedimiento de emergencia que permita cubrir el servicio de correo electrónico municipal durante diez meses, a contar a partir del próximo 5 de agosto de 2021, mientras se tramita el correspondiente contrato abierto para cubrir el citado servicio durante los próximos años.

12º.- Con fecha 26 de julio, el Servicio de Informática solicitó de nuevo informe a la Asesoría Jurídica en el que se determinase "...si se ajusta a Derecho la contratación por procedimiento de emergencia de un servicio de correo electrónico durante diez meses, a contar a partir del próximo 5 de agosto de 2021". En esta misma fecha, la Asesoría Jurídica emitió informe indicando que "Esta Asesoría Jurídica considera que el contrato de emergencia es conforme a derecho".

13º.- Consta en el expediente presupuesto del actual prestador del servicio municipal de correo electrónico en la nube EDOSOFT FACTORY S.L., para la cobertura del citado servicio durante diez meses, a contar a partir del 5 de agosto de 2021, por un total de 104.539,00 euros, IGIC incluido, que asciende a la cantidad de 6.839,00 euros. El presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

Concepto	Precio unitario mensual	Unidades	TOTAL (sin IGIC)	IGIC	TOTAL
Google Workspace Enterprise Standard	17,30 €	400	69.200,00 €	4.844,00 €	74.044,00 €
Google Workspace Starter	5,20 €	300	15.600,00 €	1.092,00 €	16.692,00 €
Google Workspace Frontline	4,30 €	300	12.900,00 €	903,00 €	13.803,00 €
TOTALES		1.000	97.700,00 €	6.839,00 €	104.539,00 €

14º.- El Servicio de Informática con el Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección del Área de Presidencia y Planificación, han emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Declarar la emergencia de la contratación del servicio municipal de correo electrónico en la nube, de manera que éste se mantenga operativo por un periodo de diez meses, a contar a partir del próximo 5 de agosto de 2021, mientras se tramita el correspondiente contrato abierto para cubrir este servicio durante los próximos años.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 104.539,00 euros, de los cuales 24.917,52 euros se imputarán al ejercicio presupuestario 2021 y 79.621,48 euros al ejercicio presupuestario 2022, a favor de EDOSOFT FACTORY, S.L. con NIF B35867472. Los documentos contables correspondientes serán incorporados al expediente con posterioridad a la adopción del acuerdo, con arreglo al artículo 120.1.a de la LCSP.

Tercero.- El abono del servicio se realizará previa presentación mensual de factura por un importe de una décima parte del importe total del contrato.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato a D. Javier Sánchez Felipe, jefe de Servicio de Informática.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en la primera sesión que se celebre.

URGENCIA 14.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE ACCIDENTAL, SOBRE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DURANTE EL MES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Alcalde-Presidente Accidental, de fecha 23 de julio de 2021, del siguiente contenido literal:

“En virtud de lo establecido en los artículos 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con su modificación posterior; 47 del Texto Refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canaria y, artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, y EXPONGO QUE:

“En la Sesión Constitutiva de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria, con carácter urgente, el día 17 de junio de 2019, en el punto 3 del Orden del Día, se acordó la periodicidad de las sesiones ordinarias del mencionado órgano.

Debido a que, durante el presente mes de agosto, algunos Tenientes de Alcalde, de esta Corporación se encuentran en períodos de ausencia, PROPONGO:

Que, durante el presente mes de agosto no se proceda a la convocatoria de celebración de sesiones, con carácter ordinario, sin perjuicio de que se puedan celebrar con carácter extraordinario y extraordinario y urgente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.